

Popayán, 15 de Abril de 2020

Doctor:

MARIA CLAUDIA VARONA ORTIZ

Juez Sexto Administrativo

Ciudad

Referencia: Medio de Control: Reparación Directa

Demandante: **ARNULFO TUMBO QUINTERO**

Demandado: INPEC

Radicación: 201900226

JUAN CARLOS QUINTERO SALCEDO. identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 18.399.181 de Calarcá – Quindío, Abogado con Tarjeta Profesional No. 183.685 del C.S.J., obrando en calidad de apoderado judicial del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC, Entidad Demandada dentro del Proceso de la referencia, en uso de poder debidamente conferido por el señor Director Regional Occidente del INPEC, de manera respetuosa me permito presentar dentro de los términos legales **contestación a la demanda de la referencia**, con fundamento en las siguientes consideraciones.

A LOS HECHOS

No me consta, razón por la cual me atengo a lo que de resulte probado en legal forma dentro del proceso, siempre y cuando guarden relación con el libelo de mandatorio y que efectivamente corresponden a la falla del servicio que se desprende del texto de la demanda, y en tanto comprometa la responsabilidad administrativa y patrimonial de la Entidad que represento.

HECHOS DE LA DEMANDA

AL HECHO PRIMERO.: este hecho es cierto todo interno que se encuentra recluido en establecimiento de reclusión debe ser por orden judicial

AL HECHO SEGUNDO.: este hecho es cierto todo interno que se encuentra recluido en establecimiento de reclusión debe ser por orden judicial

este hecho es parcial mente cierto pue si bien el interno **ARNULFO TUMBO QUINTERO** resultó lesionado en su rostro esto no quiere decir que fuera por otro interno ni mucho menos con un arma corto punzante

1. *Leucosia* (L.) *leucostoma* (L.)
2. *Leucosia* (L.) *leucostoma* (L.)

3. *Leucosia* (L.) *leucostoma* (L.)

4. *Leucosia* (L.) *leucostoma* (L.)

5. *Leucosia* (L.) *leucostoma* (L.)
6. *Leucosia* (L.) *leucostoma* (L.)

7. *Leucosia* (L.) *leucostoma* (L.)
8. *Leucosia* (L.) *leucostoma* (L.)

9. *Leucosia* (L.) *leucostoma* (L.)
10. *Leucosia* (L.) *leucostoma* (L.)
11. *Leucosia* (L.) *leucostoma* (L.)
12. *Leucosia* (L.) *leucostoma* (L.)
13. *Leucosia* (L.) *leucostoma* (L.)
14. *Leucosia* (L.) *leucostoma* (L.)
15. *Leucosia* (L.) *leucostoma* (L.)
16. *Leucosia* (L.) *leucostoma* (L.)
17. *Leucosia* (L.) *leucostoma* (L.)
18. *Leucosia* (L.) *leucostoma* (L.)
19. *Leucosia* (L.) *leucostoma* (L.)
20. *Leucosia* (L.) *leucostoma* (L.)

LEUCOSTOMA

21. *Leucosia* (L.) *leucostoma* (L.)
22. *Leucosia* (L.) *leucostoma* (L.)
23. *Leucosia* (L.) *leucostoma* (L.)
24. *Leucosia* (L.) *leucostoma* (L.)
25. *Leucosia* (L.) *leucostoma* (L.)
26. *Leucosia* (L.) *leucostoma* (L.)
27. *Leucosia* (L.) *leucostoma* (L.)
28. *Leucosia* (L.) *leucostoma* (L.)
29. *Leucosia* (L.) *leucostoma* (L.)
30. *Leucosia* (L.) *leucostoma* (L.)

LEUCOSTOMA

31. *Leucosia* (L.) *leucostoma* (L.)
32. *Leucosia* (L.) *leucostoma* (L.)
33. *Leucosia* (L.) *leucostoma* (L.)
34. *Leucosia* (L.) *leucostoma* (L.)
35. *Leucosia* (L.) *leucostoma* (L.)
36. *Leucosia* (L.) *leucostoma* (L.)
37. *Leucosia* (L.) *leucostoma* (L.)
38. *Leucosia* (L.) *leucostoma* (L.)
39. *Leucosia* (L.) *leucostoma* (L.)
40. *Leucosia* (L.) *leucostoma* (L.)

AL HECHO TERCERO: este hecho es parcialmente cierto pues si bien el interno **ARNULFO TUMBO QUINTERO** resultó lesionado en su rostro esto no quiere decir que fuera con un arma corto punzante así mismo es pertinente aclarar que una riña en un pabellón se presenta en cuestión de segundos y gracias a la reacción inmediata del personal de guardia se evita que se presentaran mayores consecuencias

AL HECHO CUARTO: este hecho es falso puesto que como se indica en el informe no se presentaron en esta riña colectiva armas de fabricación carcelaria como lo indica la apoderada así mismo indica el informe que el interno **ARNULFO TUMBO QUINTERO** resultó lesionado lo que no necesariamente indica que la lesión fue causado por otro interno por el contrario dicho interno en el momento de la riña colectiva pudo caer y golpearse en un caída desde su propia altura o chocar algún poste como por ejemplo los de la cancha de futbol

AL HECHO QUINTO: este hecho es cierto todo interno que presente algún tipo de lesión sin importar la causa debe ser trasladado al área de sanidad para realizar el procedimiento a que haya lugar como se demuestra con la atención médica realizada para la fecha de los hechos y que reposa en la respectiva historia clínica

AL HECHO SEXTO: este hecho se prueba con la respectiva copia de la historia clínica se debe aclarar la profundidad de la lesión pues un lesión de "172 cm de profundidad" no corresponde a la realidad

AL HECHO SEPTIMO: este hecho se prueba con las respectivas copias de la historia clínica así como las minutas que se aportan, a igual es pertinente aclarar que la lesión que argumenta la apoderada con arma corto punzante a raíz de suministra de la vacuna antitetánica no corresponde toda vez que la vacuna se debe aplicar a toda herida abierta que presente un ser humano debido a que esta se considera contaminada independientemente de cómo haya sido causada

Los demás hechos de la demanda deberán ser probados en el trámite del proceso judicial

EN CUANTO A LAS PRETENSIONES, DEMANDAS Y CONDENAS

Me opongo a lo impetrado mediante apoderado judicial, por cuanto existen motivos que exoneran a la Entidad Demandada que represento, en razón del hecho por el cual fue presuntamente lesionado el interno **ARNULFO TUMBO QUINTERO**, el día 14 de septiembre de 2017, NO sucedió tal lo narrado en los hechos de la demanda,

1. *What is the best way to approach the problem?*

2. *What is the best way to approach the problem?*

3. *What is the best way to approach the problem?*

4. *What is the best way to approach the problem?*

5. *What is the best way to approach the problem?*

6. *What is the best way to approach the problem?*

7. *What is the best way to approach the problem?*

8. *What is the best way to approach the problem?*

9. *What is the best way to approach the problem?*

10. *What is the best way to approach the problem?*

11. *What is the best way to approach the problem?*

12. *What is the best way to approach the problem?*

13. *What is the best way to approach the problem?*

14. *What is the best way to approach the problem?*

15. *What is the best way to approach the problem?*

16. *What is the best way to approach the problem?*

17. *What is the best way to approach the problem?*

18. *What is the best way to approach the problem?*

19. *What is the best way to approach the problem?*

20. *What is the best way to approach the problem?*

21. *What is the best way to approach the problem?*

22. *What is the best way to approach the problem?*

23. *What is the best way to approach the problem?*

24. *What is the best way to approach the problem?*



pues si se trató de una riña sin que medien armas de fabricación carcelarias del cual desconocemos lo móviles por los cuales participado el actor y que resultó lesionado por su actuar con lo que se configura la Culpa exclusiva de la víctima y se deberá comprobar que efectivamente es culpa del INPEC; y así tenemos que los hechos fueron por culpa del interno que hoy demanda, siendo que como en el presente caso se ha roto el nexo causal entre el hecho dañoso y la obligación de cuidado de la entidad.

De otra parte sería importante determinar en qué consistió LA FALTA O FALLA DEL SERVICIO que señala la apoderada de la parte actora ya que se trató de una agresión o por el contrario un simples accidente en el cual resultó lesionado el actor; lo que nos lleva a preguntarnos si los hechos realmente sucedieron como son simplemente narrados en la demanda como la única prueba que se pretende hacer valer.

FUNDAMENTOS JURIDICOS EXCLUYENTES DE RESPONSABILIDAD

Una vez examinados los hechos y las pretensiones de la demanda, corresponde a la señora Juez, denegar lo peticionado; por cuanto como lo asevera la apoderada del demandante en el acápite de los hechos el interno ARNULFO TUMBO QUINTERO fue lesionado, situación ésta que no prueba que haya sido por culpa del INPEC por falta de custodia o vigilancia o por funcionarios lo que permite concluir que no se puede atribuir culpa a la entidad.

El Honorable Consejo de Estado ha sostenido que la Administración Demandada se exonera de toda responsabilidad, cuando el hecho es atribuible a la conducta de terceros, a la culpa exclusiva de la víctima, además del caso fortuito, que también pudo suceder pues en el fondo lo que se acredita es que no existe nexo de causalidad entre la falta del servicio y el daño causado.

EXCEPCIONES

Para que se denieguen las pretensiones demandadas, proponemos:

1) EXCEPCION GENERICA

Como su nombre lo indica corresponde declarar aún de oficio, todo medio exceptivo cuyo fundamento fáctico o legal se establezca dentro del proceso, a favor de la Entidad Demandada, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 164 del Código Contencioso Administrativo.

2) DE LA CULPA EXCLUSIVA DE LA VICTIMA.

the first time in the history of the world, the people of the United States have been compelled to make a choice between two political parties, each of which has a distinct and well-defined platform, and each of which has a definite and well-defined object in view. The people of the United States have been compelled to make a choice between two political parties, each of which has a distinct and well-defined platform, and each of which has a definite and well-defined object in view. The people of the United States have been compelled to make a choice between two political parties, each of which has a distinct and well-defined platform, and each of which has a definite and well-defined object in view. The people of the United States have been compelled to make a choice between two political parties, each of which has a distinct and well-defined platform, and each of which has a definite and well-defined object in view.

APPENDIX A

The following is a copy of the platform of the Democratic party, as adopted at the national convention held at Chicago, Ill., July 7, 1864:

Esta excepción se fundamenta en posición de la Jurisprudencia y la Doctrina, según la cual la víctima provoca su lesión en razón que estamos probando en el acápite correspondiente que se trató de un hecho con la participación voluntaria de la víctima, PERO no existe relación de causalidad para alegar una presunta falla del servicio, frente al daño causado o recibido.

PRUEBAS

Me adhiero a las aportadas y las que sean decretadas dentro del proceso; así mismo aporto

DOCUMENTALES

- Oficio número 137 de fecha 13 de septiembre de 2019 emanado de la oficina de investigaciones a internos, con el que certifica que para la fecha del 14 de septiembre de 2017 reposa informe disciplinario bajo radicado 1155-17 que involucra al interno **ARNULFO TUMBO QUINTERO**
- Copia de la atención médica brindada para la fecha de los hechos por parte del área de sanidad del establecimiento así como el registro del procedimiento realizado
- Oficio suscrito por el área de dactiloscopia Dgt JOSSA TOBAR HUGO FRANCISCO con número 2019-089 de fecha 17 de septiembre de 2019 con el cual certifica que para el 14 de septiembre de 2017 el interno TUMBO QUINTERO ARNULFO se encontraba recluido en el establecimiento anexa copia de la respectiva tarjeta numérica
- Oficio de fecha 13 de septiembre de 2019 suscrito por el área de policía judicial donde informan que para la fecha del 14 de septiembre de 2017 una vez verificados los archivos computarizados y físicos existentes en la unidad de policía judicial no se hallaron documentos o diligencia adelantadas por funcionarios del grupo de policía judicial para la fecha señalada
- Copia de la minuta del pabellón No 9 con las anotaciones realizadas para el 14 de septiembre de 2017
- Copia de la minuta de sanidad con las anotaciones realizadas para la fecha del 14 de septiembre de 2017
- Copia de la minuta de guardia interna con las anotaciones realizadas para la fecha del 14 de septiembre de 2017

ANEXOS

- *Poder debidamente otorgado por el Señor Director Regional Occidente del INPEC.*
- *Copia del Acta de Posesión No 0453 del 05 de septiembre de 2017 por medio de la cual el doctor HARVY MOSQUERA toma posesión de cargo*



- *Copia simple de la Resolución No. 3050 04 de septiembre de 2017, por la cual se hace un encargo como director regional al HARVY MOSQUERA*
- *Copia de la Resolución No. 002529 del 16 de Julio de 2012, por la cual se derogan la Resoluciones Números 0711 del 7 de febrero de 2006 por la cual se delegan unas funciones y 4397/11 por la cual se modifica las Resolución 0711/06.*
- *Copia de la Resolución No. 000130 de enero 29 del año 2013, por medio de la cual se delegan funciones de representación judicial.*

NOTIFICACIONES

Las personales, en la Secretaría del Despacho; puedo ser citado o notificado en el Establecimiento Penitenciario y Carcelario de Alta y Mediana Seguridad de esta ciudad, con sede kilómetro 3 de la vereda Las Guacas, teléfono 824 86 25.

Correo electrónico: demandas.roccidente@inpec.gov.co

Solicito al señor Juez reconocerme Personería para continuar con esta actuación, conforme al poder adjunto.

Con todo respeto.

JUAN CARLOS QUINTERO SALCEDO
T.P. 183.685 DEL Consejo Superior de la Judicatura
C.C. 18.399.181 de Calarcá Q.

the first time in the history of the world, the
whole of the human race has been gathered
together in one place, and that is the
present meeting of the World's Fair.
The whole of the world is here, and
the whole of the world is represented.
The whole of the world is here, and
the whole of the world is represented.
The whole of the world is here, and
the whole of the world is represented.

THE WORLD'S FAIR

The World's Fair is a great exhibition of
the products of all the countries of the world,
and it is a great exhibition of the products of
all the countries of the world.

The World's Fair is a great exhibition of
the products of all the countries of the world,
and it is a great exhibition of the products of
all the countries of the world.

It is a great exhibition of the products of
all the countries of the world.

The World's Fair is a great exhibition of the products of
all the countries of the world, and it is a great exhibition of the products of
all the countries of the world.

Señor
JUEZ SEXTO ADMINISTRATIVO DE POPAYAN
Popayán - Cauca

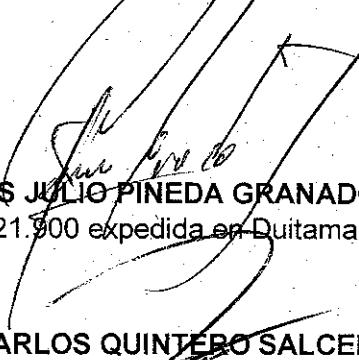
Medio de Control: **REPARACION DIRECTA**
Demandante: **ARNULFO TUMO QUINTERO**
Demandado: **INPEC**
Radicación: **2019-00226-00**

CARLOS JULIO PINEDA GRANADOS, mayor de edad, vecino y residente en Santiago de Cali – Valle, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 7.221.900 expedida en Duitama Boyacá, obrando en calidad de Director de la Regional Occidente del INPEC Código 0042 Grado 17, en virtud de nombramiento efectuado mediante Resolución No. 002735 del 24 de Agosto del año 2018, emanada de la Dirección General del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario, comedidamente manifiesto que confiero poder especial, amplio y suficiente al Doctor, **JUAN CARLOS QUINTERO SALCEDO**, quien se identifica con la Cédula de Ciudadanía No. 18.399.181 de Calarcá - Quindío, Abogado en ejercicio con Tarjeta Profesional No. 183.685 del C.S.J. para que represente a la Entidad demanda dentro del asunto de la referencia.

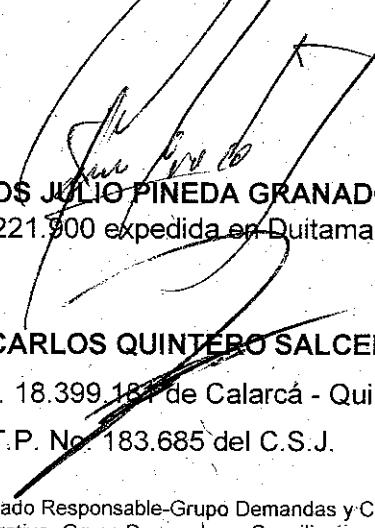
En tales condiciones, confiero al Doctor **JUAN CARLOS QUINTERO SALCEDO** todas las facultades inherentes a la naturaleza del mandato de que trata el artículo 74 del Código General de Proceso y en especial para conciliar judicial y extrajudicialmente previa autorización del Comité de Defensa Judicial y Conciliaciones del INPEC, transigir, desistir, solicitar y aportar pruebas, sustituir, reasumir y en general para que actúe conforme a derecho sin limitación alguna en defensa de los legítimos intereses de la Entidad que represento.

Sírvanse señor Juez, reconocerle personería al Doctor **QUINTERO SALCEDO**, en la forma y términos del presente mandato.

Del H. Juez, atentamente,


CARLOS JULIO PINEDA GRANADOS
C.C. No. 7.221.900 expedida en Duitama Boyacá

Acepto,


JUAN CARLOS QUINTERO SALCEDO
C.C. No. 18.399.181 de Calarcá - Quindío
T.P. No. 183.685 del C.S.J.

Revisó: Dr. Julio Cesar Contreras Ortega- Abogado Responsable-Grupo Demandas y Conciliaciones
Elaboró: Nelly Vifara Romero-Auxiliar Administrativo -Grupo Demandas y Conciliaciones
Fecha de elaboración: 31/01/2020
Grupo Demandas y Conciliaciones / Mis Documentos Word Oficios/Poderes-ENERO-2020/Popayán


CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL
OFICINA DE APOYO JURÍGADOS ADMINISTRATIVOS - CALI
SECCIÓN DE REPARTO Y NOTIFICACIONES

Diligencia de Presentación Personal (Art.84 C.P.C.)
Acuerdo 1958 de 2003 Art. 3 Num.4
Comparció ante ésta oficina el (la) señor(a),

Carlos Tulio Pineda Trujillo

Quien exhibió la c. 7-221.900 de Cartagena (C)
T.P. No. _____ del C.S.J. para presentar
personalmente el anterior DOCUMENTO

Santiago de Cali, 16 FEB 2000

Firma, [Signature]

Responsable Oficina Apoyo Judicial [Signature]

Huella Digital Índice Derecho

RESOLUCIÓN NÚMERO 002735 DEL 24 AGO 2018

'Por la cual se causa una movilidad de personal Administrativo del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC'

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO - INPEC

En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por el artículo 24 del Decreto 407 de 1994, Biticulo 8º, numeral 6º del Decreto 4161 de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución No. 3000 del 22 de agosto de 2012 establece que el traslado del Personal Administrativo del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC procede por necesidades del servicio, por solicitud del jefe inmediato debidamente motivada, por solicitud de la persona al servicio del Instituto debidamente motivada o por situaciones de seguridad personal.

Que mediante la Resolución No. 001159 del 15 de marzo de 2018, se aprueba y adopta el Manual para el Traslado de Personal, asociado al proceso de Gestión Talento Humano del Sistema de Gestión Integrado del INPEC, identificado con el código PA-TI-M01.

Que el referido Manual establece como modalidades de traslado de los funcionarios del Instituto, las siguientes: Necesidad en el servicio; Solicitud propia; Estado de salud del servidor público; Razones de calamidad familiar; Por motivos de seguridad y Traslado mediante permiso.

Que la Corte Constitucional, en las sentencias T-347(1995) ha referido el tema puntual en materia de traslados; en la Sentencia T-175 de 1986 sostuvo que: "el grado de discrecionalidad de algunas instituciones en punto al traslado es mucho mayor, y por lo tanto es más restrictiva la posibilidad de control del juez constitucional sobre los actos que dispongan la reubicación", de acuerdo con la naturaleza de la entidad y el tipo de funciones que desempeña (Sentencia T-288 de 1998) y la Sentencia T-183 de 2002, INPEC, donde dijo: "Con tal propósito, algunas entidades disponen de plazas globales y flexibles que permiten adquirir con la suficiente certeza las medidas necesarias para garantizar el cumplimiento de las funciones a su cargo".

Que se hace necesario ordenar el traslado de un personal administrativo, por necesidades del servicio conforme a lo señalado en la Constitución Política, la Ley, el Decreto Ley 407 de 1994, el Manual Específico de Funcionales y Competencias laborales y las asignadas por autoridad competente, para satisfacer las necesidades de la administración pública.

Que las funcionarios del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC, trasladados por necesidades del servicio se señalan recodidos los pasajes para ellos, sus esposos,

compañeros o compañeras permanentes e hijos menores, circunstancia comprobada

mediante dos declaraciones extra juicio, conforme a lo establecido en el artículo 7º del Decreto 446 de 1994 y la Resolución No 2833 del 01 de junio de 2008.

Que de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 59618 del 22 de agosto de 2018, existe rubro para atender esta obligación con cargo a la cuenta FUNCIONAMIENTO A-2-0-4-1-2 VATICOS Y GASTOS DE VIAJE AL INTERIOR, acorde a lo establecido en el artículo 6º del Decreto 446 de 1994.

Que el artículo 24 del Decreto 407 de 1994 indica el término para el cumplimiento del traslado, en su extensión mayor, para cada caso específico, normalidad que debe ser tenida en cuenta para el cumplimiento del mismo, sin embargo, el artículo 25 del ya citado Decreto señala la responsabilidad de la ejecución.

Que en virtud de lo anterior, el Director General del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

Artículo 1. Trasladar por necesidades del servicio a los siguientes funcionarios:

Nº	COD	GRADO	CÉNUA	APLICÓS Y NOMBRES	UBICADO EN	SE TRASLADA A:	GENERA COSTO
1	0042	17	722180	CARLOS JULIO PINEDA GRANADOS	DIRECCIÓN REGIONAL NORTE	X	X
2	0042	17	41072018	MARIA LOPEZ SOLORZANO	DIRECCIÓN REGIONAL CENTRAL	X	
3	0042	17	30282946	MARTA LUCIA PEREZ MONICA	DIRECCIÓN REGIONAL CENTRAL	X	
4	0042	17	11619824	NESTOR VARELA GOTOS BUSTOS	DIRECCIÓN REGIONAL CENTRAL	X	
5	0042	17	85114787	MARIA ALEXANDRA GARCIA PONTERO	DIRECCIÓN REGIONAL ORIENTE	X	

Artículo 2. Ordenar el reconocimiento y pago del valor indicado, a la cuenta de ahorros de los funcionarios administrativos, que a continuación se relacionan, por concepto de pago de viáticos y gastos de viaje al interior, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 59618 del 22 de agosto de 2018.

No.	COD	GRADO	CÉNUA	APLICÓS Y NOMBRES	CUANTIA	DÍAS	ALQUILERES ESTACIONAMIENTO	MILLAS PAGADAS	TOTAL PAGO.
1	0042	17	722180	CARLOS JULIO PINEDA GRANADOS	2.455.100	2.455.100	0.127.751	11.074.351	
2	0042	17	41072018	MARTA LUCIA PEREZ MONICA	1.841.325	1.841.325	0.147.751	9.820.401	
3	0042	17	30282946	MARTA LUCIA GOTOS BUSTOS	640.000.000	1.841.325	0.137.751	9.820.401	

INDEX

REGISTRATION NUMBER 002735

*Por la cual se causa una novedad de personal

Por la cual se causa una novedad de personal

			VICENTE GUTIÉRREZ BUSTOS	ABRODORIS DÍAZ	DAMIANO	2.148.213	2.148.213	8.137.751	10.434.177
4	0048	17	11516224						
5	0042	17	88314857	ALFANDELA KARINA GARCIA FORERO	38281709	8814	2.148.213	2.148.213	6.137.751

Artículo 3. Esta resolución requiere para su validez del registro previo de la Dirección de Gestión Corporativa y por lo tanto se autoriza al Coordinador del Grupo de Tesorería del INPEC para que gire al número de cuenta de ahorros señalado, correspondiente a los funcionarios trasladados por necesidad del servicio, con cargo a la cliente.

de sus ejecutivos, junto con su familia, conforme a lo establecido en el artículo 7º del Decreto 446 de 1984, a quienes se encuentren relacionados con el artículo 1º de la presente resolución. Y resta distinguida en la casilla de "Genera costo" "SI" marcado con una X, los cuales deberán ser redactados en la Dirección de Gestión Corporativa durante la vigencia fiscal del 2016.

Artículo 5. Dicho cumplimiento en los términos establecidos en el Artículo 24 del Decreto 407 de 1994, en concordancia con los artículos 66, 67, 68 y siguientes de la Ley 1437 de 18 de enero de 2011.

Artículo 6. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Expedida en Bogotá D.C., a los

Brigadier General JOSÉ LUIS RAMÍREZ ARAGÓN
Director General Instituto Nacional Penitenciario y Carcelero

LIZA MYRNA TIERVENTRO CACHAVA
Subdirectora de Televisió Humana ©

Colonel Hugo JAVIER VERA SANCHEZ DIAZ, P.G.P.
Director de Gobernación ©

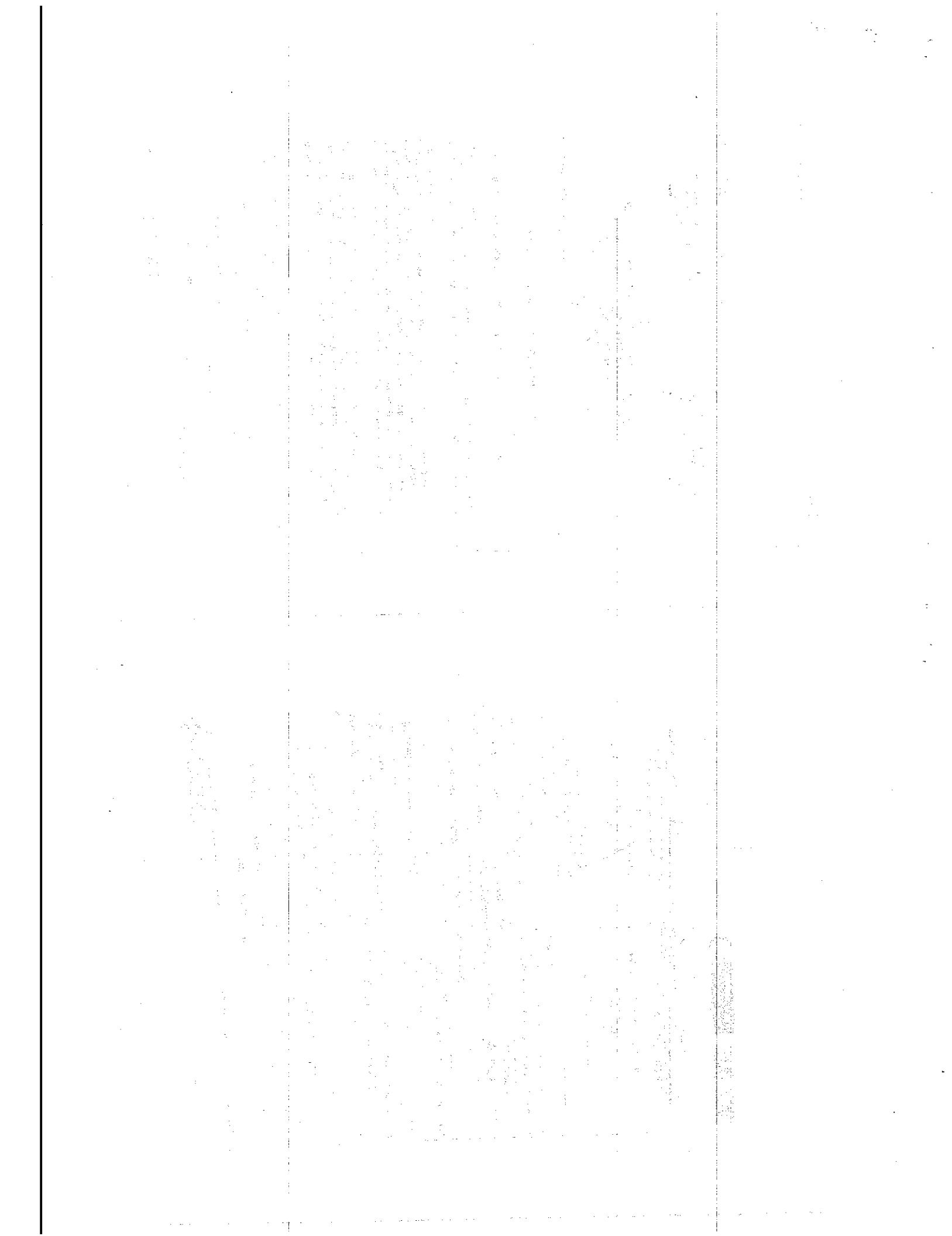

Director de Custodia y Vigilancia

ਫੇਲਾ ਦੀ ਸੰਭਾਵਨਾ ਵਿਗਿਆਨ

CAT4 26 NO 23 - 48 PAX 247474 EMT 116
PE-R1 Q01-F01

四百三

ACTA DE POSESIÓN	
1.º EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ	2.º DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
3.º SE PRESENTÓ AL DESPACHO DEL DIRECTOR GENERAL	4.º FECHA:
DEPARTAMENTAL DE INVESTIGACIONES DR. JUAN CARLOS JULIO PINEDA GRANADOS	01/06/2014
5.º DOCUMENTO DE IDENTIDAD	6.º CLASE: C. CIUDADANA
7.º CON EL FIN DE TOMAR POSESIÓN DEL CARGO DE DIRECTOR REGIONAL	8.º NÚMERO: 7.221.860
REGIONAL NORTE	9.º CON CARÁCTER DE: NOMBRAMIENTO
10.º PARA EL CUAL FUE NOMBRADA MEDIANTE:	11.º RESOLUCIÓN: 11.º N.º
12.º DE FECHA:	13.º CON CARÁCTER DE: NOMBRAMIENTO
14.º Y CON UNA ASIGNACIÓN MENSUAL DE \$4.712.128 COP	15.º DISTRITO: ORDINARIO
16.º PRESTÓ Juramento conforme a los preceptos legales y presentó la siguiente documentación:	17.º SOBRESEUDOC: 0
18.º CERTIFICADO MILITAR NO.	19.º EXPEDIDA EN:
20.º CERTIFICADO JURIDICO DE POLICIA DE FECHA	21.º EXPEDIDO EN LA PÁGINA WEB DE LA POLICIA NACIONAL
22.º ANTÉCEDENTES DISCIPLINARIOS	23.º EXPEDIDO POR:
CABOS JUICIONADOS CHAMADOS	A.G. GUSTAVO ADOLFO RODRIGUEZ TAPIA
24.º FIRMA DEL PORELONADO	FIRMA DE SUSTITUTO ADOLFO RODRIGUEZ TAPIA
PROFESIONAL: Tercero de Carrera en Ciencias Policiales con especialidad en Investigación Criminal y Oficial de Investigación en el territorio Nacional	PROFESIONAL: Tercero de Carrera en Ciencias Policiales con especialidad en Investigación Criminal y Oficial de Investigación en el territorio Nacional
Oficina No. 27-46, PBX 2347454, Ext. 170 Domicilio: Bogotá - Colombia Oficina PDI	Oficina No. 27-46, PBX 2347454, Ext. 170 Domicilio: Bogotá - Colombia Oficina PDI



PENITENCIARIO Y CARCELARIO
EL DIA 11 DE MARZO DE 2008
ORIGINAL DE LA OFICINA
EN LA OFICINA
En Bogotá a los

Ministerio de Justicia y del Derecho
República de Colombia

W.M.B.

RESOLUCIÓN N°. 02529 DEL 16 JUL. 2008

Por la cual se despliegan las Resoluciones Números 0711 del 7 de Febrero de 2006

por la cual se delegan unas funciones

Resolución 071106, por la cual se modifica la

El Director General del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC.

El uso de sus facultades legales y en particular las previstas en el artículo 9 de la

Ley 419 de 1988 y

CONSIDERANDO,

Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 9 Numeral 9 del Decreto

1850 de 1998, el Director del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario

mediante la Resolución 0711 del 7 de Febrero de 2006, delegó la Representación legal

del INPEC en el Jefe de la Oficina Jurídica y en los Directores Regionales.

Que mediante la Resolución 4307 del 27 de octubre de 2011 se modificó la

Resolución 0711 del 7 de febrero de 2006, en el sentido de autorizar que la

Delegación de la representación legal del Instituto Nacional Penitenciario y

Carcelario INPEC se hice en el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica y los

Subdirectores Operativos, de conformidad con la apreciación de la moralización de los

Subdirectores Operativos y del Jefe de la Oficina Asesora Jurídica.

Que mediante la Resolución 0711 del 7 de febrero de 2011 se modificó la Resolución 4307 del 27 de octubre de 2011, que creó los cargos de

Subdirector Operativo y del Jefe de la Oficina Asesora Jurídica.

Que el Decreto 4519 del 3 de noviembre de 2011, modificó la estructura del

Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC y determinó en su Anexo 8

las funciones de la Dirección General, en su número 6 se asignó la de constituir

y mantener la plantilla de personal que requiere la unidad

y demás de servicios legales.

Que el Decreto 4519 del 30 de diciembre de 2011 aprobó la modificación de la

plantilla de empleados del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC, en el

Categoría Acesora, y en el anexo tercero crea 6 cargos

cargos de Oficina Asesora.

Que el Artículo 3 de la Ley 459 de 1998 señala que "las autoridades

administrativas, así como el organismo que la designe, tienen

conformidad con la presente ley, podrán mediante acto de delegación transferir al

ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones

alíneas u complementarias".

Se pone a la disposición de la Constitución Pública y de

los procedimientos que deben seguir las autoridades y

procesos que deben surdir la supuesta transferencia ante el Consejo de Estado

del INPEC.

La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÓMPLASE

Dado en Bogotá, D.C. a los

16 JUL. 2008.

Brigadier General GUSTAVO ADOLFO RICAURTE TAPIA

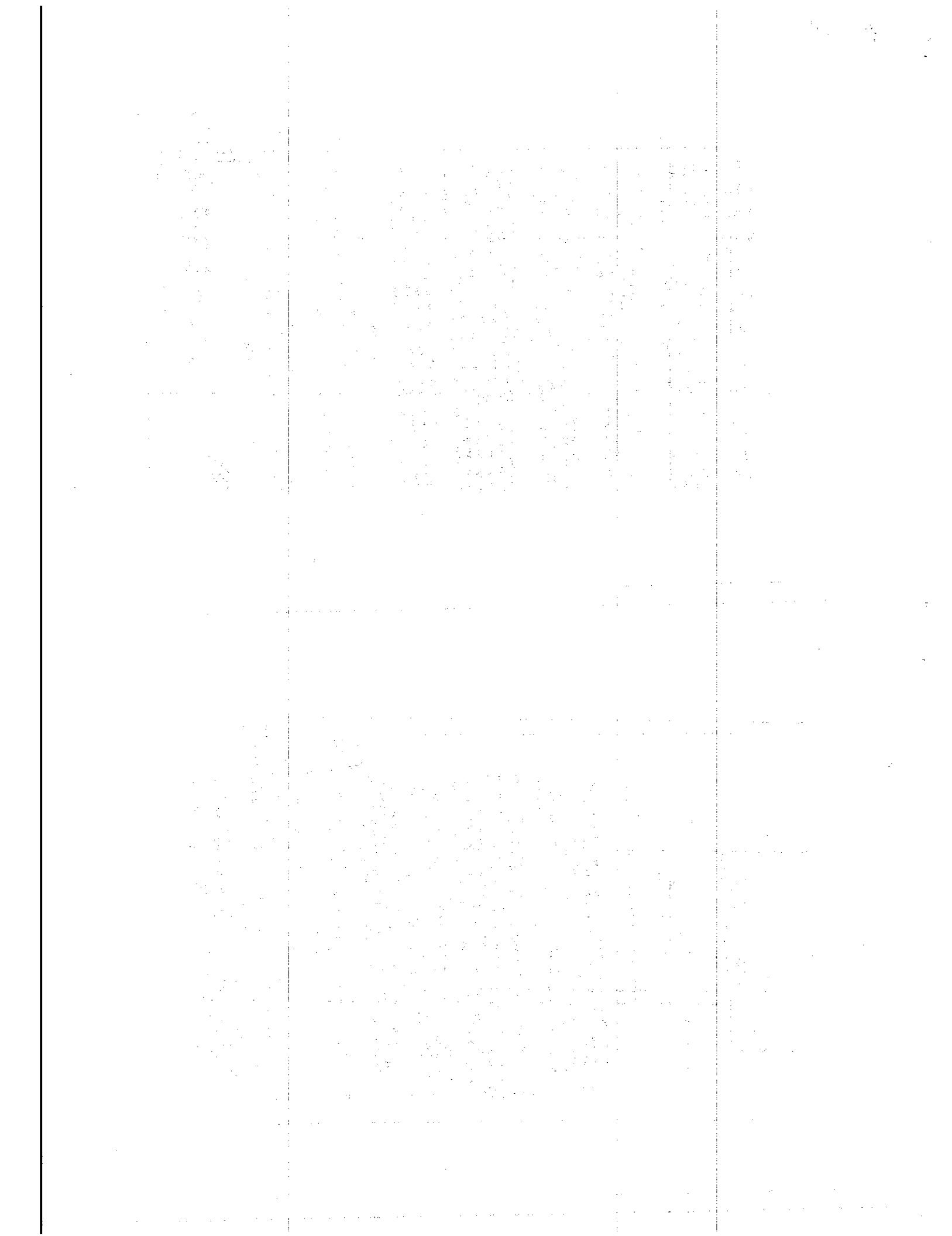
Director General del INPEC

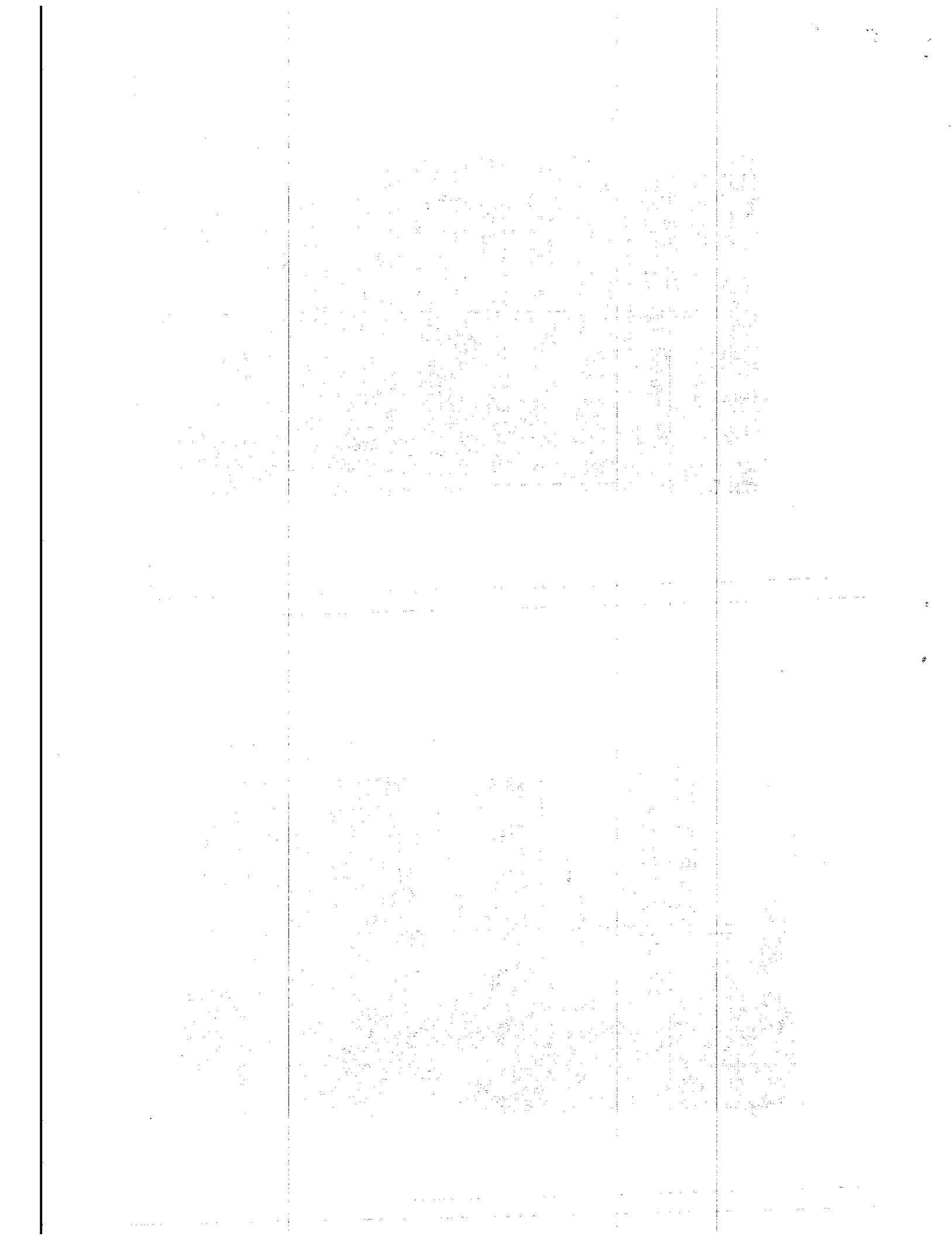
"Se pone a la disposición de las diligencias previstas en leyes orgánicas, en todo caso, los

representantes legales

de administración y

representantes legales de entidades e instituciones





Ministerio de Justicia
Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario
INPEC

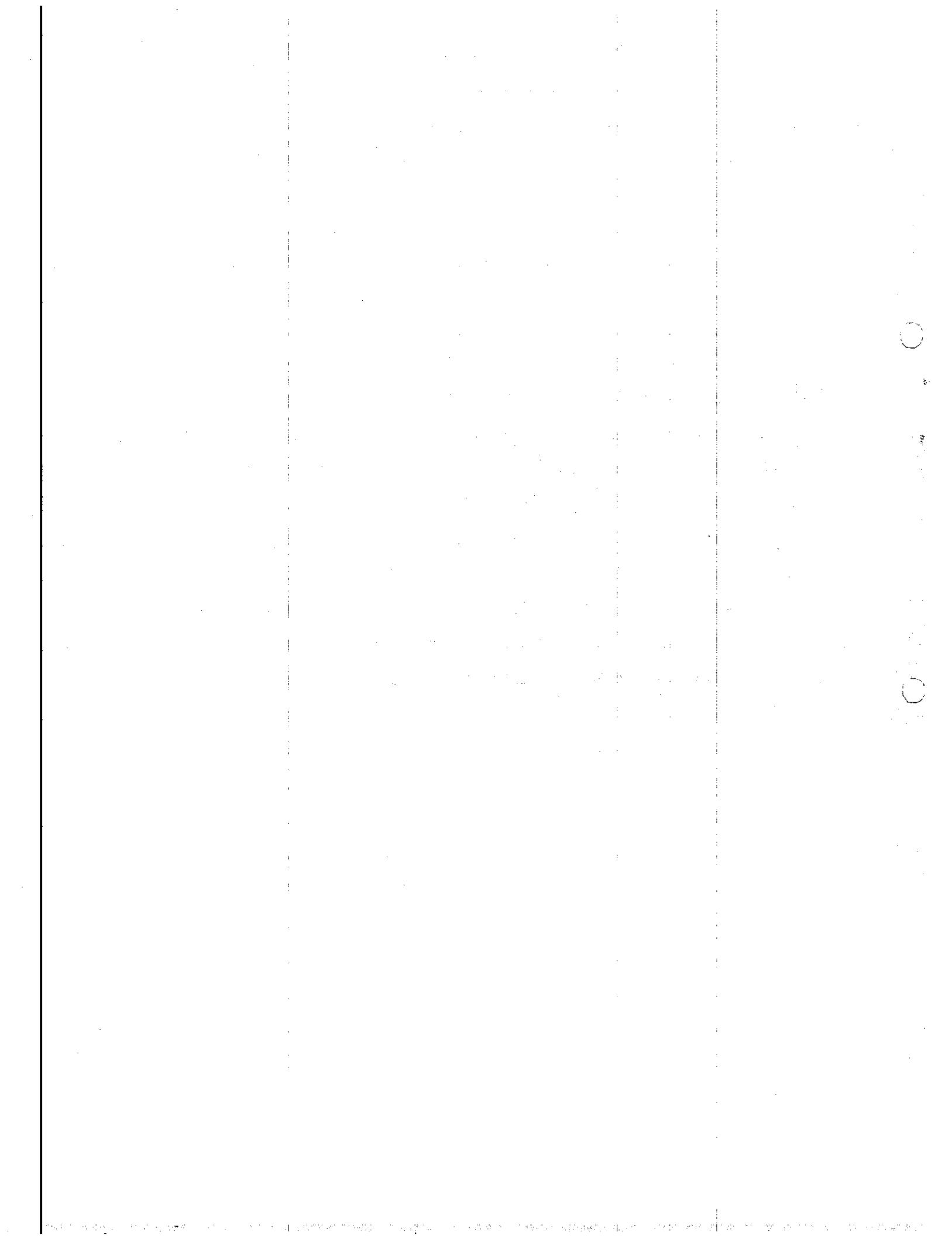
EPAMSCAS - Popayán (CAUCA)

26 de Febrero de 2017

Ciclo de Cíptura

En la fecha se da inicio con la presente minuta que consta de 600 folios, la cual se utilizará a partir del folio N° 3, donde se realizaran todas las anotaciones, que en orden cronológico se presenten en el pabellón N° 9 por parte de los pabelloneros asignados por los oficiales de servicio de las compañías "Francisco de Paula Santander" y "Simón Bolívar", de acuerdo a los parámetros y normas establecidas por la Dirección General del "INPEC" y del establecimiento.

Director del Establecimiento



Fecha	Hora	DETALLE	2.000 T 2.000
13 09 17	19:00	Llamada	se realiza el respectivo llamado a listo hasta a todo el personal de infarto sin presentar novedad grava a dios
13 09 17	20:00	Parte nocturno	Se realiza el parte nocturno escrito y se lleva al comandante de guardia intento con el siguiente personal infarto es pasillo 1 → (38) treinta y ocho infarto pasillo 2 → (42) cuarenta y dos internos pasillo 3 → (49) cuarenta y nueve internos pasillo 4 → (49) cuarenta y nueve internos total general (178) ciento setenta y ochos internos, incluyendo (01) interno en observación (Sanidad) sin novedad
13 09 17	21:45	Reusto	Realizada por el inspector campo Gragera reportando sin novedad especies el scrum del pabellón numero nueve grava a dios se rego el dg custodio jairo dejando a su custodia y vigilancia un total de (178) internos, incluyendo (01) en observación medico (Sanidad) sin mas novedad entregó Da Delgado Hoyo, Freddy d/w Recibe S/N. O pazo falso
14 09 17	10:15	Reusto.	Realizada al mando del pabellón nueve. Declarado declarado y consta que. Sin obarr. Novedad. S/w
14 09 17	01:40	Reusto.	Realizada a los Baños. mando entre los pabellones. Varios. Son obarr. Novedad. alguna. S/w
14 09 17	02:20	Reusto.	Realizada a los Baños. mando entre los pabellones. Varios. Son obarr. Novedad. alguna. S/w

Casa. San Nicolás d. In.

1. 06.20. Encuentro. Se procedió a la licencia de J+
fijo y persona de mafus. Se
cobraron. mafu. San Nicolás h.
2. 07.00. Recorridos. Visita Manzo.
Jes. Wilfredo y Yess. Gravel. an
romana local. Segun voluntaria
y sellado por Guardia mafus.
Dijo esto Juan del Agte. jefe
San. Nicolás. Especie la b.
3. 07.10. Rincón. En este hor. se presentó. una
colección para colección dentro de l'pabellón
Nicolás donde se observó desda-
la. Esclusa que los mafus. que
se producen. mid. vidrieras. en el
desorden. Tumb. Querido. ornitofo
ID. 9245 - Agradido en el "rostro".
Qui fro Gómez Edens 10039. —
Penarfo. Anocet. Rebonto. 1977 -
Calambus. Recorridos. Jose calderon 10.
2769 los reales. Se agraciaron. Mafus
mazate y "insistieron" a la denuncia.
poblaciones. Reclusa. q. que se -
sustituyan. y se armen. con
palos. para atacarse. por esto
Pazón. Se informó. alq. Guardias
disponible. los cuales. mafosa.
se controlaron los mafus. al
medio. del msp jefe: peluquero. jhon
y msp. Camilo. Camacho. los cuales
pedirán Requisito. q. pasean de
mafus. y trasladar al mafuso.
Agradido al area de Sanic d

FECHA	HORA	DETALLE	COMENTARIO
			Durante el recorrido pasó su oficina, Saque ordena al TE. que cada uno de Andre los informe Sos. "Economados" con sus cellos para salvaguardar la integridad física de los internos del patrón Nicanor. En mas Nuevo
14/09/17	Entrega		Que hago a los dptos Hoyo Moroz y Gomez Dorado, dejando a su custodia (02) permisos y vigilancia un total de ciento setenta y ocho internos, incluyendo (02) en remisión local, ademas entrega elementos proprios del servicio en buen estado, sin mas novedad excepto entregó el gusto gracias a dpto Dg Delgado Hoyos Freddy Alvarez Rebe s/n. Dr. Gomez Dorado Alvarez
14/09/17 08:40	Recibido		Se deja constancia que se recibe el puesto con
	Puesto		todos los internos encerrados bajo custodia por actos de disciplina al interior del pabellón, dejando constancia que los internos no se les puede tener visibilidad, ya que se puede presentar alguna novedad dentro de la celda y no poder actuar inmediatamente, ya que no tenemos visibilidad al interior de las celdas, dejando constancia para fines pertinentes
14/09/17 09:00	Medidas		Segun volante enviado por guardia intima, con el visto bueno del Dr Munio Fernando Narvaez, pasan
	Incontinenti		en cellos Drimorias, los internos (1) Culambus Ramon Jose TD 2769, (2) Quintaro Garcia Edwin ry 0039 (3) Renaldo Anucoma TD 1777, (4) Tombo Quintero Arnulfo TD 9045, — " — " —
14/09/17 09:10	S/ Cucheta		Segun listado de educativos, y con autorizacion del

17/10/11	11:20	Carrizo	a Notificaciones los internos Visave Luis Espinoza Dolberto, Sanchez Elmer Noron Wilson, Chihueto Felmo y Valverde Alberto sin dañidad -
17	11:45	Concha	ingreso el personal de internos que se encontraban realizando actividad cultural en la cancha de futbol un total de 13 internos s/n -
17	13		
17	12:10	Yusticia	Ingresan del area de Notificaciones varios un total de 06 internos s/n -
17	12:30	S/Remision	Precio Volante de guarda interno sole en remision local el interno UL Paul Ismael TD 8081 presentemente reprobado y bajo las medidas de seguridad pertinente) sin dañidad
17	12:35	Y Remision	Ingresan de Remision local AM 02 los internos Visave Luis y Yare Miguel sin dañidad --
17	12:45	Almuerzo	Suministrando el personal de internos descanso el menu del dia incluyendo dietas sin dañidad -
17	13:10	Novedad	A esta hora se presenta una riña entre los internos Pillimur També Jose Early TD 15357 y el interno Noya Capgo Abel TD 11831 dentro de la celida N° 34 haciendo lo siguiente que todos los internos se encuentran encerrados en su respectiva celda por orden del Sx TE Perez Gutierrez y T.G. Andrade segun informacion los pabellones salientes al recibir el servicio, es de anotar que dichos internos son llevados para el area de sanidad

FECHA	HORA	ACTIVIDAD	ANOTACIONES
14-09-17	16:03	S/ Sanidad	por parte del secretario Dg - Gomez Barreda Wilson pero valoraron medidas ya que se proporcionaron golpes matutamente sin mas. Nivelidad ->-
14-09-17	16:30	S/ Sanidad	Es llevado al area de Sanidad el interno Manuel Antonio Rojas por parte del Dg Mosquera son Nivelidad ->-
14-09-17	19:35	S/Notificación	son trasladados al area de Sanidad los internos Yafue Cely Alvaro ; Garcia Nestor Adan ; Ulises Yanez Marco bajo las medidas de seguridad pertinentes sin Nivelidad Especial ->-
14-09-17	16:00	S/Notificación	Ingresan del area de notificación los internos Cefox Cely Marco ; Gomez Alvaro y Ulises Galaneder Marco sin -
14-09-17	16:05	S/ Sanidad	Sale al area de Sanidad el interno Agustin Becode TD 99734 quien padece quemaduras por orden médica. Son Nivelidad
14-09-17	16:10	S/Remoción	Ingrasa del area de visita conyugal al interno Vilcani Ismael sin Nivelidad -
14-09-17	16:20	S/ Sanidad	ingresa al area de Sanidad el interno Rojas Manuel Antonio ->N.
14-09-17	16:30	S/ AITAS	Mediente junta de patios # 919756 -02- Acta 235-CIW02 son clausurados al to en este pabellon los internos
			Ascor Bayoave Jesus Dario TD 15067 Celda 40 A ; Tembivel Pani Noel TD 15077 celda 6 provenientes del area de Clases Primarias sin Nivelidad -
14-09-17	17:00	Medida In contingencia	previa orden firmada por el señor Director del Establecimiento Dr. Alvaro Gómez

17	27 PUESTO	Se hace N. Dg. Hoyo sobre el que está bajo su responsabilidad un falso de 180 cuenta ochenta internos incluyendo 01 en el área de sonido 06 en cellos primarios cumpliendo Medidas preventivas se dice consta que el interno Gonzalo Gustavo Domíne do debe ser llevado al área de sa nidad para suministro de oxigeno a los 1800 litros sin mas novedad ENFERMO ESTADO FEVER
17	19:00 ALTA (01)	Siguió voluntario enviado por guardia interna se da de alta en el pabellón al interno Capuz Ignacio Manuel Santos TD.3252.
17	19:10 Parte Nocturno	Es llevado el parte nocturno a la guardia interna con un total de (181) internos, se incluyen (02) guardador en sanidad, (06) en cellos primarios, sin mas novedad
17	00:00 REVISTA	Pasada a la parte interna del pabellón por sus áreas comunes y baños sole dorios donde hay poco visibilidad por falta de iluminación vulnerando la seguridad del establecimiento S/N/A
17	02:00 REVISTA	Pasada por el Insp. Narvaez quien recibe parte del servicio sin aviso previo
17	03:10 REVISTA	Pasada a la parte interna y baños alejados al pabellón sin novedad
17	04:30 REVISTA	Pasada por el Insp. Narvaez quien recibió parte del servicio sin novedad
17	06:01 REVISTA	Pasada a la parte interna del pabellón y baños alejados sin novedad
17	07:00 Remisión local	solo en revisión local el interno Beto che Colomina Agustino el cual

Ministerio de Justicia
Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario
INPEC.

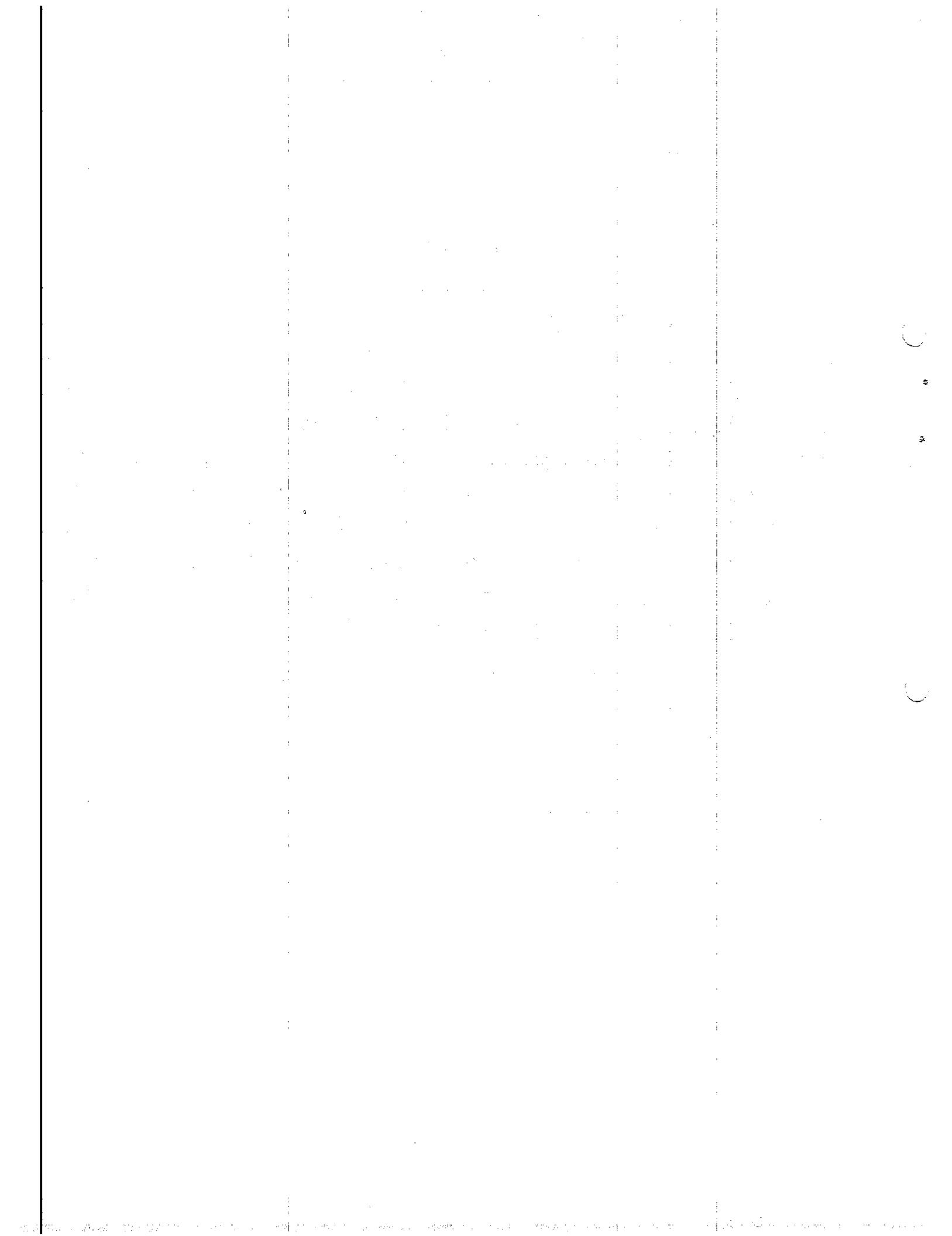
Epmasca — Popayán (cauca)

19 de septiembre 2017

Acta de cierre.

En la fecha y hora se da cierre con la presente minuta que consta con 600 folios la cual se utilizo desde el folio N° 3 donde se realizaron anotaciones diarias cronológicamente en el pabellón N° 9. por parte de los pabelloneros asignados, por los compañeros Simón Bolívar y Francisco de Paula Santander de acuerdo a los parámetros y normas establecidos por la dirección general del INPEC y el establecimiento.

Director Establecimiento



Sandias

*2010-14 Sept 2017
C.*

MINISTERIO DE JUSTICIA



MINISTERIO DE JUSTICIA
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO
INPEC

ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO Y CARCELARIO DE ALTA Y MEDIANA SEGURIDAD DE POPAYÁN

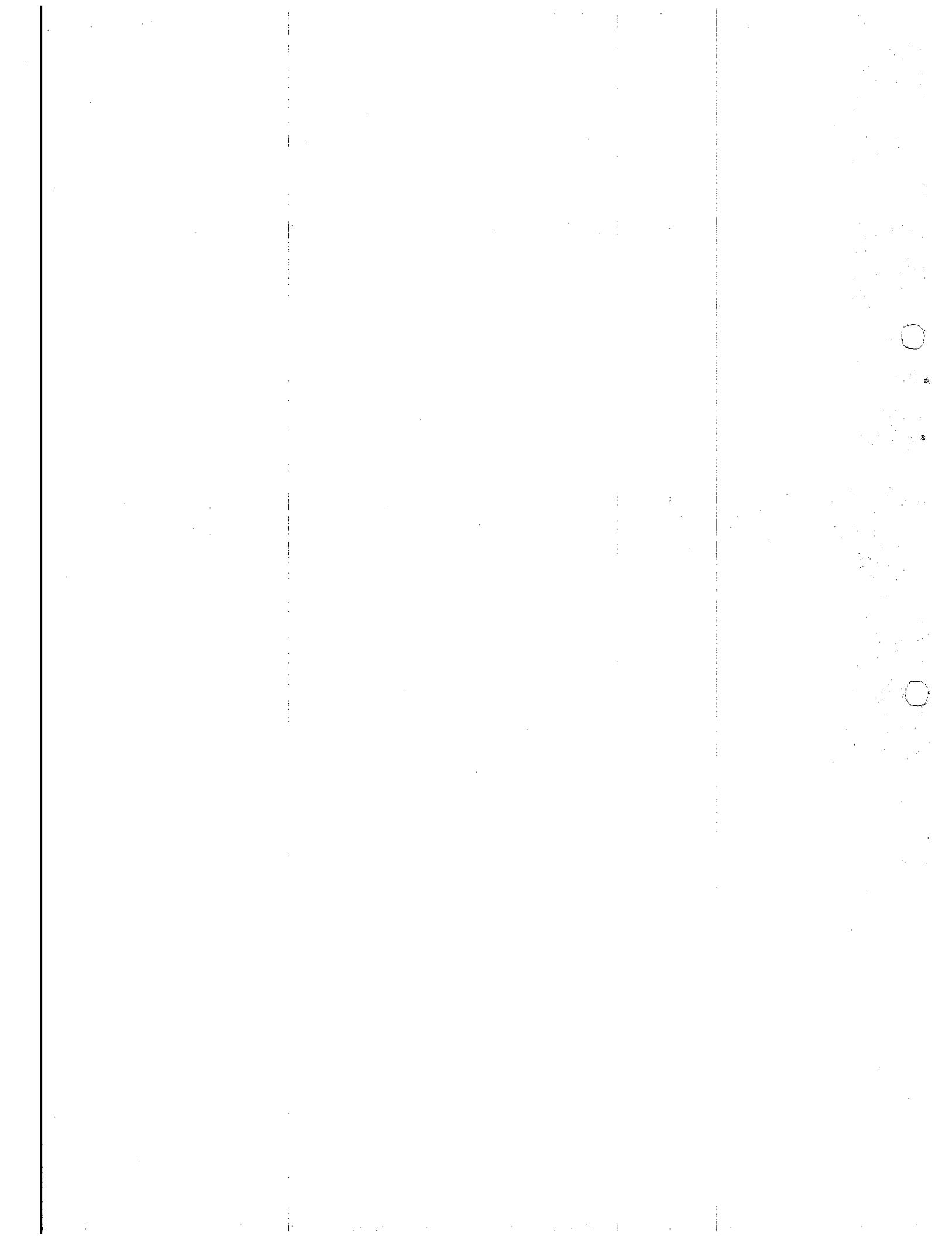
Popayán 28 agosto de 2017.

ACTA DE APERTURA

En la presente fecha se da apertura al presente libro de minuta que consta de cuatrocientos (600) folios útiles, destinado a partir del folio N°003 para el registro de anotaciones del libro del Establecimiento, este control estará a cargo y bajo la responsabilidad de los dragoneantes de servicio de las compañías Bolívar y Santander.

Teniente PABLO JAVIER PÉREZ CADENA
COMANDANTE DE VIGILANCIA

MY (RA) HOLGER ANTONIO PÉREZ ACEVEDO
DIRECTOR TÉCNICO



FECHA HORA ASUNTO	ANOTACIONES
13-sept-17 09:40 Oficina	Sale de urgencias para el Hospital el Dr. Andres Felipe Uribe para dar su segundo voto con firma y sello al llamado Guardia interina
13-sept-17 20:50 Puesto	Verificado por el insp. Campo Grajeda Cuál se le da parte del servicio. Se informó que se le dio parte del servicio. Se informó que se le dio parte del servicio. Se informó que se le dio parte del servicio.
13-sept-17 21:30 Puesto	Verificado a este servicio verificando que los condados que observan usada la el puesto que hace al deje a su cargo en total de 05 instantes. pab 4.1.07 en kinos o pab 4.9.07 en aduanas entre los elementos propios del mismo -5 c. pab 5.00
13-sept-17 23:35 2) servicio	Rebés scrumis de vigilancia de este verificando el personal de oficinas cuales quedan en sus respectivas calles pasada por el insp. Jefe Palacios. Se informó de vigilancia de cada dependencia de parte del servicio sin novedad.
14-sept-17 02:50 Puesto	Se informó de que el Dg. Montero estuvo desempeñando en esta área sin novedad.
14-sept-17 06:00 Disponible	Informó el Dg. Montero que desempeñó en esta área sin novedad.
14-sept-17 06:35 Informo	Sale para el jardellón 9. El interno Promedico Guadalupe 9109 quien se encue en observación médica. Llegó de su lugar de origen durante la noche se ordenó por el médico Francisco Pérez a su respectivo jardellón bajo custodia del Dg. Montero este
14-sept-17 06:40 Guardado	Según orden médica Guadalupe y Francisco seguramente sale con al jardellón 12-1 el interno Dg. Montero

		La Ceiba donde costado Dg. 2000 c. 5/10
09-17 07:15	Mendoza	Ingresan para oficina por Urgencias 10 intomas O Zapote Zapat. Shan 15670 Pab 2 presenta herida en la mano - herida y herida en el pecho todo Tiquete (2) Armas campo Dider 14784 Pab 2 presenta una pequeña herida en el costilla todo Tiquete (3) Tumbo Quintero amigo 10 9245 Pab 9 presenta herida en la mano y herida en el pecho Tiquete de San Antonio inabilita para la traba- jera Juli quien regresó de su viaje Dunes
09-17 07:45	Ramirez	Desiste por el sra. de Perez Cadena a compañia del te Mimbres Andrade, I.I. Pab. Shan y el sra. Tiquete cuando se entra vista con el personal de oficinas heridos y se informa son heridos esperar / f
09-17 07:50	Mendoza	Llega de recibir oficina y se informa, andado por la estacion Juli regresa al Pab 2 el intimo O Heras campo Dider 14784 porkola de Mingo Carter si recordó que
09-17 08:00	NOTA	se dejó constancia que el momento de matar el dg. mingo Carter del pab 10-2 se realizó en el andar que existe al ingreso del uno de sucedió ayer sobre el pab. 10 recordó por tal motivo fue reca- sado cuando ayer por poder comprobar que de su lado al momento de acabar el pab. Mimbres Andrade
09-17 08:05	Tutumaro Zapote	ingresan las autoridades Jefes Pasa y Plan se informa de el intimo Pablos Andrade Dider

FECHA	HORA	ASUNTO	NOTA
14-09-17 08:45		Ejecutivo estadio servicio de vigilancia del corredor Sombrilla al 9 y plazas en condic. con (01) informe procedido del Pabellón 1 y (02) informes en desarrollo (01) Pab 2 y 10 Pab. 9 estadio en aduanas y darles los medios propios para el servicio en este establecimiento y con mucha esperanza espero que los reyes suelenq, cumplir q reciba Dg. Gral de Gpo de Estad	
14 Sept/2017 08:50	Nob	A la Hora se revisa el anexo de informe por parte de los Organizantes (01) y (02) Gral de Viveros p. (03) quienes también en los siguientes establecimientos (01) informe procedido del Pabellón 101 y en observación (02) informe (01) del Pabellón 102. Coll del pab. 109, también los informes Tugra Zapata fueron 15679 del Pabellón 102 el cual se encuentra en tanto en la parte de abajo de la avenida de cerca al cráter y darles en (03) datos de mano derecha también el informe Tambien los Arquitectos TD 3213 del Pabellón 109 en Horno de Caca Mariz y Jachim Ladrado se da la avalcón para que se proceda a la construcción	
14 Sept/2017 09:10	Monit	A la Hora es procedido personal de custodia de diferentes Pabellones y Oficinas por los Ds Ricardo Pérez lo dan la avalcón para que sea para el trabajo	
14 Sept/2017 09:20	Alfrescos	A la Hora por parte de los Alfareros de Madero se procede a la elaboración de varios de los diferentes Pabellones y se da el aviso para que sea autorizado	
14 Sept/2017 11:45	Sist Instal.	Por Orden de Guardia Vigilante y V.B. de Instalaciones	

20/01/11	10:00	I/103 Interno Guardado:	① Angelito Carras TD 5239 del pabellón A 05, Agustino Roque Colodres TD 9734 del Pab. A 09. ② Nelson Enero TD 14720 del pabellón A 08 los cuales quedan en calidad de Guardado. Por Orden médica Retira preparación de exámenes oficiales
20/01/11	10:05	I/103 Interno Guardado:	① Domínguez González TD B109 Pabellón H 09 por orden médica queda en calidad de Guardado pendiente preparación para exámenes
20/01/11	10:00	Haciendo	Al interno Cabras Arecono Ricardo TD 11509 del pabellón A 12 el cual regresa para ser atendido por el efectivo Robert Minnier y/o Auxiliar Policial Miquel Sánchez en calidad de los Procurante Dr. Vargas Volgado dando parte del centro sin novedad especial
20/01/11	06:45	Sole	El interno Domínguez González TD 5109 del pabellón A 09 con alta del efectivo Regreso a su respectivo patio Sin novedad
20/01/11	Efectivo	Del area de Sanidad A 11	Drogante Pan y alcoholizado con un tto de alteraciones conductuales OTI ; planteos - planteos - quejas - planteos Sin mas novedad. Tambien OTI destacarán de quienes y de cuantos elevados. S/F llegaron a la fuerza policial C por S/F
20/01/11	10:03	Nota	El Marzo 2011 Recibido de FEDER despacho asesores del ejército informe RD DIA 2 HACIA LAS 16:00 HORAS informa S/F como resultado (S) en el punto 2 d) de los hechos en el

400

MINISTERIO DE JUSTICIA
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CORRECCIONAL
INPEC

Establecimiento Penitenciario Alto y Mediano Seguridad
Popayán, Cauca.

Popayán Cauca 02/2018

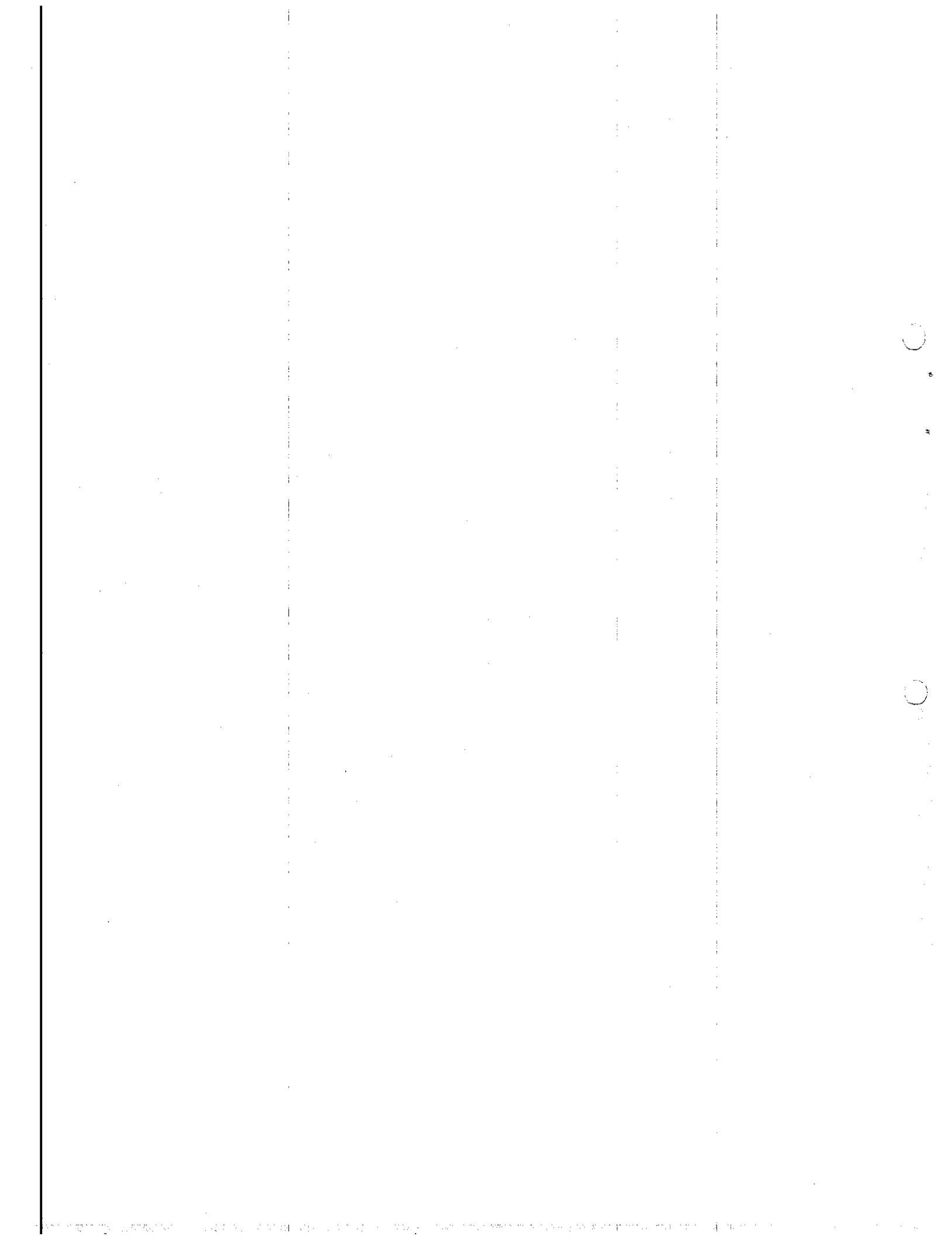
- ACTA DE CIERRE =

En la presente fecha se realiza acta de Cierre de lo presente minuto que fue utilizado desde el año 02 hasta el año 2018 por parte de los periodistas nacionales para el área de Justicia de las Corporaciones Santander y James Rodríguez

Captan Gómez Landeros
Comandante Ugalde

Firma

Dirección



INSTITUTO NACIONAL
PENITENCIARIO Y CARCELARIO

INPEC

EPAMSCAS - Popayán

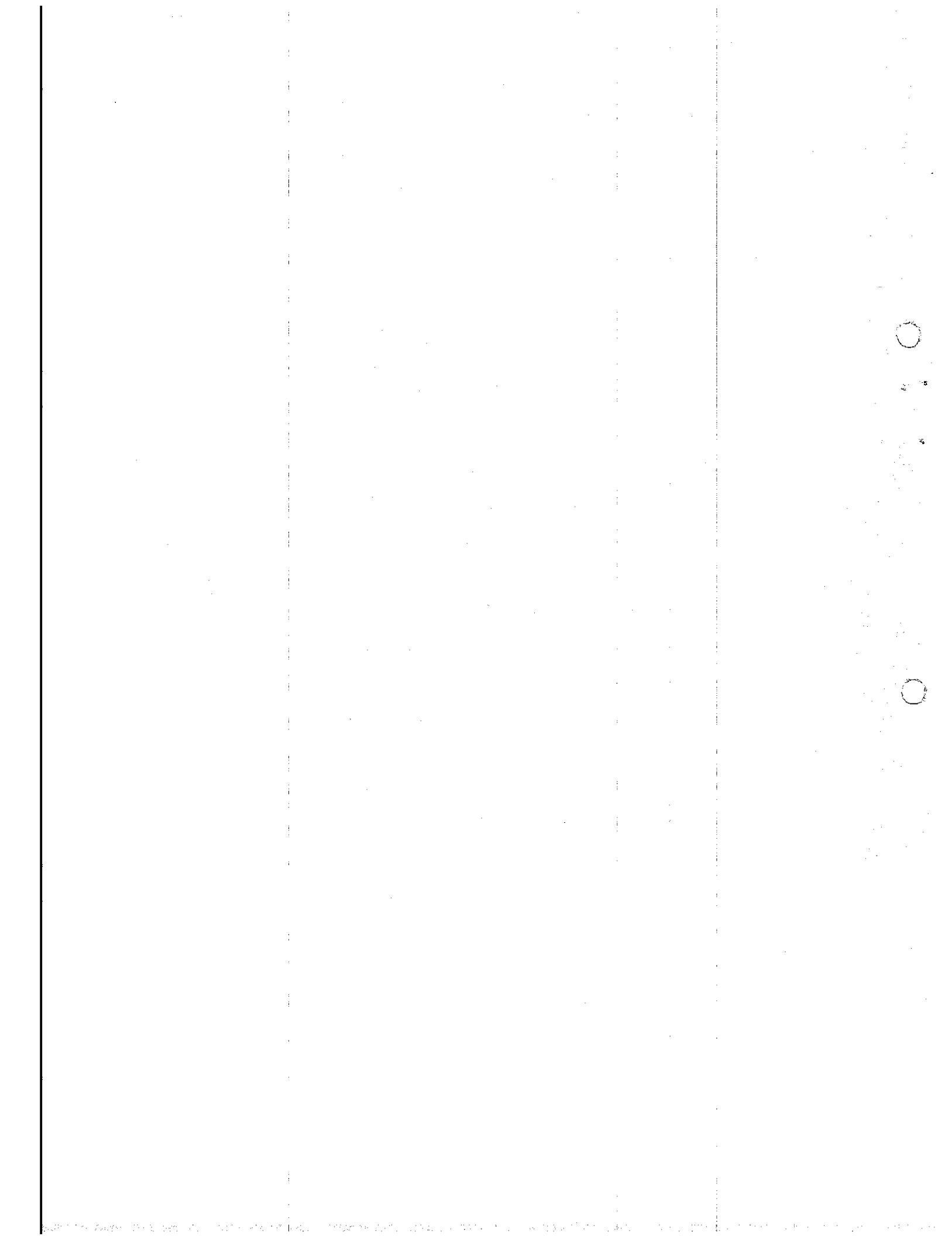
01-Septiembre-2017

Acta de apertura

Se da apertura al presente libro
de minuta que consta de 400 folios
útiles, que serán destinados a par-
tir del N° 03 para el registro
de las anotaciones y novedades
diarias de la guardia interna.

Te. perez cadena pablo
comandante de vigilancia

MV(R) Holley Perez Arevalo



Fecha	Hora	Asunto	Anotaciones
		Viene folio "80"	8262 del patio tres, quien se lesiono en una mano; custodiado por el dg. josa tovar; sin novedad.
13/09/27	21:40	parte Nocturno	según partes escritos entre los dos por los pabelloneros de turno, se quienes contaron internos y verificaron novedades, se realiza el parte nocturno del establecimiento así:

PATIO	Nº Internos	PATIO	Nº Internos
UNO	170	NUEVE	17
DOS	232	DIETZ	8
TRES	231	ONCE	28
CUATRO	231	DOCE	30
CINCO	241	TRECE	3
SEIS	246	C. Terapéutica	0
SIETE	225	C. primarias	2
OCHO	242	Campamento	0
TOTAL		2733	-

entre los que hay 03 en hospital; sin novedad.

13/09/27 21:41 Revista Efectuada por el inspector campesano por los pabellones y demás áreas comunes, sin novedad.

13/09/27 Puesto Al dg. Araujo martinez, con total de 2733 internos, entre los que hay 03 en hospital por urgencia en centro médico en papayan; minutias, llaves y otros elementos del puesto; sin novedad.

			interna por el Dr. Joaquin jefe jhon quien reporto que en el pro # 2346 se encontraron totalmente oscuro al igual que sus barias presente para lo pertinente:
14-09-2017	06:50	Levantada	Del personal de internos de los patios para iniciar labo del dia realizado por la gru disponible sin observar nu-
14-09-2017	07:10	S/ remision	Mediante listado de control d se da salida a los sigtes intern ① Urbano Moreno Leotan, ② Quiñon Salazar Luis, ③ Angulo Arcujo Eru ④ Orobio Orobio Ever, ⑤ Del castillo ⑥ Leon Gutierrez Benjamin, ⑦ Aule Diego, ⑧ Vizcarra mensaluis, ⑨ yure y ⑩ Esquivel Espinoza Sergio, qui trenen diligencia judicial fuer establecimiento y son custodi por los funcionarios de la cia. remisiones al mando del DS Arbi
14-09-17	08:05	NOTA	arquitecta el DS nunq Coster que al momento de ingreso de sanidad se resbala en el de ingreso cayendo sobre si requiriendo sostenido dolor al lo de caminar lo anterior p como arquitecta q fina perfe
14-09-17	09:00	E	pucato oe la guardia interna a los o Belancourt Rivero y Eruza Romo bajo su manejo un total de - internos, se involuyen 85-inte hospitalizados en centro medico

FECHA	HORA	ASUNTO	ANOTACIONES
		Viene Folio #82	los elementos para el servicio en buen estado, es de anotar que durante mi turno no se presentó ninguna novedad especial -
		2733 INTERNAOS	Entregués N° del FOLIO. Recibe N°!
100917	09:05	R/pueblo	Se recibe el establecimiento con un total grande de 2733 internos y 05 internos hospitalizados lo anterior de acuerdo a partes escritas firma- dos por Dgo entrantes y salientes quienes ven- caron novedades, constituyeron al personal reclu- y recibieron la conformidad, partes recibidas po- los Dgo. Yagü Chilito, Montiel Devia y Eraso Romo sin mas novedad
100917	09:15	Autorreuniones	Mediante autorizaciones de ingreso de personas de ingreso con firma del Sr. Director del establecimiento autorizan el acceso a la cancha de fútbol F la inauguración de los juegos deportivos INPE a los señores: Arencis Aguirar Mario cc # 343 280 - Pza. Ardila Francisco cc # 10 518 213 - 1 querido Montuño Julio cc # 10 389 504 - Quiñoni Morales Elizabeth cc # 34 327 524 - González Eraso Juan cc # 76315 759 - Menérez Heriberto nacio cc # 10 293 083 - Ordóñez Muñoz Edwin # 76320 980 - Manuel Canelo cc # 46 1319 - David Palomino cc # 1061 712 057 - Ximena Zumbrano cc # 25280 867 sin novedad
100917	09:20	Reunión.	Efectuada por el Inst. jefe Ortega Hortelano, Dr. Canelo Carlos - Marquez Acosta y Dgo Diaz Bi- trán a la parte interna del establecimiento. Atendiendo los diferentes servicios de vigilancia, se novedad los internos del Pabellón 9 se encuen-

José Arbea condenado por el delito de homicidio en concurso con lesiones personales u ordenes del jdo 1 penal municipal de Po payán (2) Gómez González Fernando sindicado por el delito de desplazamiento forzado y agravado, bol # 053 - 130917 (3) Rodríguez Yamir sindicado por delito: Desplazamiento forzado y agravado, bol # 054 - 130917; los anteriores a órdenes del jdo 8 penal municipal CFC6 (4) Moroz Domínguez Manuel: condenado: tráfico, fabricación o porte de estupefaciente, bol # 074 - 130917 a órdenes del jdo 2 penal del circuito (5) Loarza Sánchez Jhonatan sindicado: tráfico, fabricación o porte de estupefaciente bol # 013 - 100917 (6) Salazar Juan Fernández sindicado: Violencia intrafamiliar, bol # 012 - 100917; los anteriores a órdenes del jdo 2 promoción municipal de Timbío (7) Quiñonez Ordóñez Daniel sindicado: tráfico, fabricación o porte de estupefaciente, bol # 012 - 100917 a órdenes del jdo 2 promoción municipal de Cajibío (8) Narváez Martínez Artex sindicado: tráfico, fabricación o porte de estupefaciente bol # 064 - 020917 a órdenes del jdo 1 penal municipal (9) Ayala Torre Iturralde sancionado: Hurto calificado, bol # 258 - 060917 a órdenes jdo 4 ejecución penas y medida de seguridad. (10) Encuentegui Villanueva Johan sindicado: Hurto calificado y agravado bol # 049 - 060917 a órdenes del jdo 5

Fecha	Hora	Acción	Nota frecuencias
14/09/17	11:10	Guareclados C/P PQ = 04 PB = 01 PR = 01.	penal Mpel de Popayán; llegan procedentes de la P.ONAL sin novedad — Mediante autorización de ingreso a celadas primarias con medidor incontinente con firma del Dr Mario Fernando Narvaez pasan a dicha área los internos: ① Tombo Quintero Arnulfo ID 9245, ② Columbas Ramos José TO 2769 ③ Quintero Garcia Edwin TO 0039 ④ Rengifo Anacona Ruben TO 1777; los anteriores pertenecientes al pabellón 9. ⑤ Munoz Becerra Duuan TO 15387 pabellón 8 y ⑥ Henao Gómez Didier TO 14784 pabellón 2 sin novedad.
14/09/17	11:50	3/01 Urgencias	A esta hora sale el interno zapatero Zapata Jhon Sebastián TO 15679 del pabellón #02 el cual se dirige para ser atendido de urgencias, sin novedad.
14/09/17	12:30	NOTA CONYUGAL	A esta hora el interno González Aguirre Wilson TO 6215 el cual se dirige a sala del pabellón y cataba programado para la respectiva visita conyugal sin mas novedad.
14/09/17	12:50	Deten Demisión Local PM.	A esta hora deten de remisión local P. Local PM. los internos: (01) Ruiz Muñoz Herminio TO 4843 P-1; (02) Peña Toledo Héctor TO 13276 virtual; (03) Sanchez Lopez Faber TO 3305 P-3; (04) Lopez Hoyos Edy TO 11102 P-3; (05) Collazos Cogue Jhun TO 15615 P-3; (06) Sandoval Molina Faber TO 2377 P-4; (07) Trujillo Tafit José TO 14746, los cuales se dirigen al área de CP y posteriormente deten a remisión local PM custodiados por el mto Hnos Hern.

			Con personal interno festejando el aniversario de la Redacción de periodismo con el moto bueno del Dr Director Mayor (ra) Holger Pérez Acevedo
14 Sept 2017 15:50	Operativo	A esta hora culmina el procedimiento de control q registró en el tan No. #4 al mando del Dr Int Andrade Navarro y el Inspector Jefe Oteaga Fortado, en el cual se lograron decomisar (33) objetos contopunteante de fabricación Cusco (02) celulares con (02) am cards cada un registrar mas velocidad.	
14 Sept 2017 16:00	Remisión Local	A esta hora ingresan en el establecimiento los internos los cuales se encuentran en el área de remisión local	
14 Sept 2017 16:20	Control	A esta hora culmina el procedimiento de la Controla y encarcela del personal interno con el apoyo de equipo disponible al mando de l Inspector Jefe Oteaga Fortado S/N	
14 Sept 2017 17:30	Hospitalizado	103 A esta hora ingresa (01) hospitalizado el interno Gutiérrez Gutiérrez Alex TP 13347 de Pabellón #12 ingresa al establecimiento el cual se encontraba hospitalizado en razón	
14 Sept 2017	Junta de Rotación	A esta hora mediante acta de Junta de rotación 01-9756 Acta N.G 235-000107 de 14 de sep 17 de sep, presidida por el capitán Gómez Lanz y los oftc López Delo y Dafe Rodríguez Paol	

	Fecha	Hora	Asunto	Anotaciones
				En la carcel se realiza 2F Movimientos realizados por los Aut Bachillerato Dulcey, Aux Cascedo, Aut Jimenez al mando del Inspector Cascedo se realizó la prisión de patos sin novedad alguna
	140917	18:00	libertades =0 4=	Mediante órdenes de libertad con firma del Holger Antonio Perez, Dq Benavides Guerrero previamente resarcidos por el Dq Burhano Rodriguez en libertad los internos ① Lasoo Chagoe Alexis TD 11782 P/10 ② Herrera Cabrero Efi TD 8683 P/2 ③ Munoz Gonzalez Edwin TD 213 P/11 ④ Munoz Narvaez Harold TD 5940 3/N
	140917	19:10	Guardados C/P M/I	Mediante autorización de ingreso con firma de Dr Mario Fernando Narvaez pasan a celadas F marias con medico incontinenti los internos Vazquez Duber Aleison TD:00091 P/7 4 ② Martinez Panencio Carlos TD: 8377 P/3; S/N
	140917	19:20	Regreso. P/12.	con visto bueno del Dr Leonardo Munive pte valoracion medico regreso al pabellon 1B el interno: Gutierrez Cecutino Criollo TD 13847 el cual se encontraba en sanidad - 3/N
	140917	19:30	1/ Sanidad.	custodiado por el Ds Melecio Ortiz ingresa al area de sanidad: Cabezas Anacona Ricardo TD 11509 del pabellon 1B sin novedad
	140917	21:00	Regreso. P/12	custodiado por el Dq Mosquera Cárdenas solo interno: Cabezas Anacona Ricardo TD 11509 P/12 quien se encontraba en sanidad 3/N
	140917	21:45	Reunión.	Efectuada por el sr Insp Jefe Jimenez Juan acompañado por los Dqs Diaz Beltran y Delgadillo como novedad informa el Insp jefe Jimenez Juan que la eliminación de los

140917.

Puesto

internos incluyendo 04 internos hospitalizados en centros médicos sin novedad — Que hago entrega al sr. Og Montiel De julio a su cargo un total general de mil setecientos treinta y nueve 2739 internos incluyendo 04 internos hospitalizados en centros médicos, ademas hago entrega de todos los elementos propios del servicio completos en un buen estado y novedad especial "Gracias a mi" —

15 Sept 2017 01:25 Reviota

A esta hora efectuada la visita interna (efectuada) por el inspeccón Nativiz Porfirio alias (AB) en novedad efectuada por el inspector Nativiz por el area de alta Pedagogia y B donde no reporta ninguna novedad

15 Sept 2017 16:45 Levantada

A esta hora culmina el procedimiento de la apertura y posterior clausura de las celdas al mando del inspector Jefe Interrogatorio con el apoyo del centro de instrucción Auxiliares. Dicho procedimiento no presentó novedad

15 Sep 2017

E Puesto

simon Bolívar

Hago entrega dos srs Dpto: Dpto. Valdez Héctor y Dpto Araya Miller dejando a su cargo un total general de 3 mil setecientos treinta y nueve (2739) internos incluyendo (04) internos hospitalizados en diferentes centros m. Ademas hago entrega de todo los elementos propios del servicio 3/

15 Sep 2017

S/01

Orgen(s)

A esta hora sale el interno preso Moreno Jannior ID 15866 el cual se

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO
INPEC

ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO Y CARCELARIO
DE ALTA Y MEDIANA SEGURIDAD DE POPAYÁN

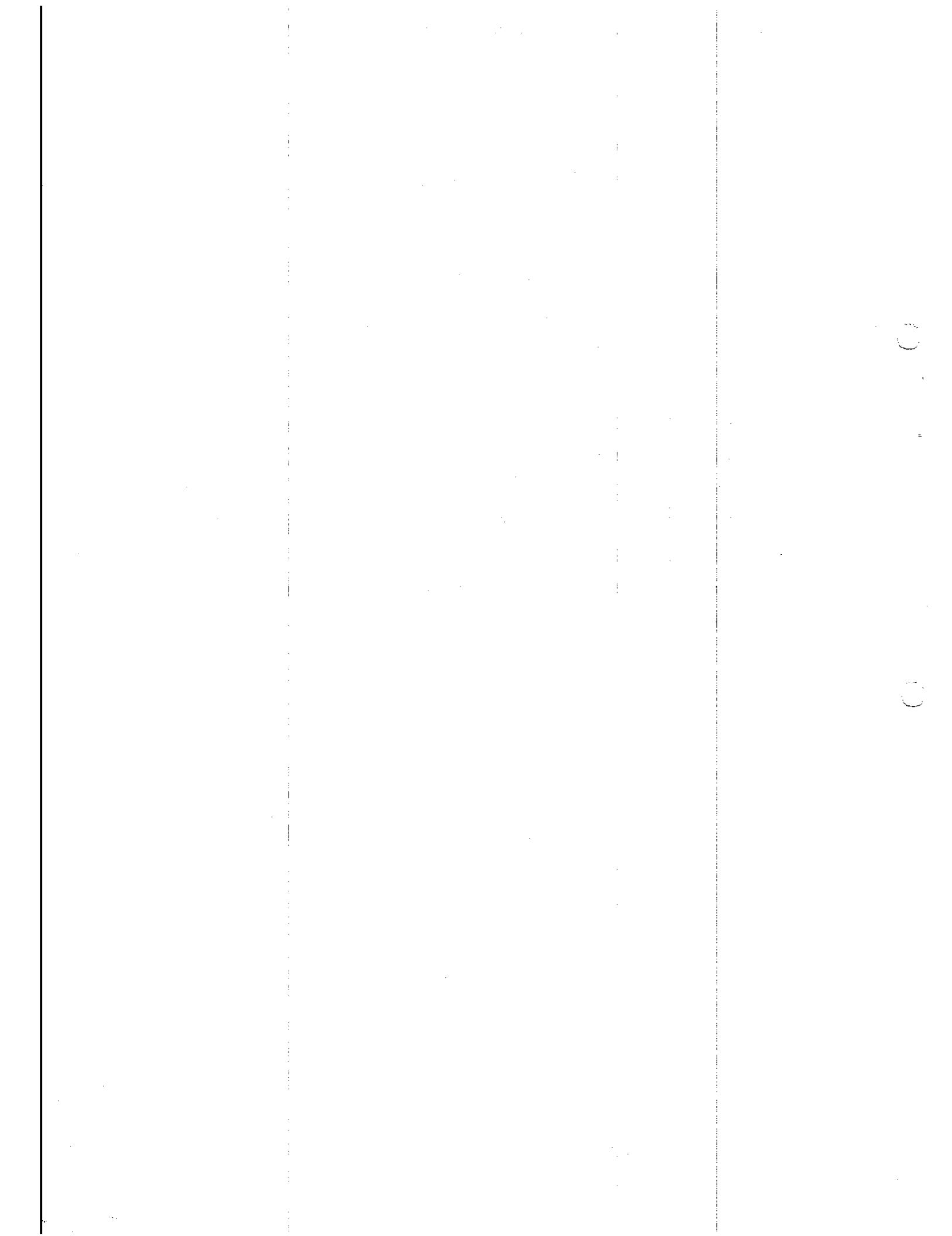
Popayán, 5 de noviembre de 2017

ACTA DE CIERRE

En la presente fecha se da el cierre al presente libro de minuta que consta de cuatrocientos (400) folios útiles, destinado a partir del folio N° 03 para el registro de anotaciones guardia interna ; esté control estará a cargo y bajo la responsabilidad de los dragoneantes de servicio de las compañías Simón Bolívar y Francisco de Paula Santander.

CT .LUIS ARMANDO GÓMEZ LAME
COMANDANTE DE VIGILANCIA

TC .DARÍO ANTONIO BALEN TRUJILLO



Popayán, 13 de Septiembre de 2019

Señor.

TC (RA) DARIO ANTONIO BALEN TRUJILLO.
Director.
EPAMSCAS Popayán.

ASUNTO: Respuesta Oficio N° 2019IE00177790.
CONCILIACION PREJUDICIAL.
DEMANDANTE: ARNULFO TUMBO QUINTERO TD 9245.
DEMANDADO: INPEC.
FECHA DE HECHOS: 14 DE SEPTIEMBRE DE 2017.

Cordial saludo,

Respetuosamente me dirijo a su despacho, con el fin de dar respuesta a oficio N° 2019IE00177790 de fecha 11 de Septiembre de 2019, el cual fue recibido por la unidad el día 12 de Septiembre de 2019, en donde solicitan al Grupo de Policía Judicial del Establecimiento verificar si se adelantó trámite alguno con relación a hechos de fecha 14 de Septiembre de 2017, donde se encuentra involucrado el privado de la libertad ARNULFO TUMBO QUINTERO.

Me permito informarle que una vez verificados los archivos computarizados y físicos existentes en la unidad de Policía Judicial del Establecimiento, NO se hallaron documentos o diligencias adelantadas por funcionarios de la Grupo de Policía Judicial, para la fecha señalada, desconociéndose los motivos por los cuales no se haya realizado.

Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,

DG. MINA VASQUEZ EDWARD
Funcionario Unidad de Policía Judicial.
EPAMSCAS Popayán.

**235-EPAMCAMSPY – DAC 2019-089**

Popayán, 17 de septiembre de 2019

Coronel DARIO ANTONIO BALEN TRUJILLO
Director EPAMSCAS Popayán Cauca

Referencia: ACCION: CONCILIACION PREJUDICIAL
DEMANDANTE: ARNULFO TUMBO QUINTERO TD 9245
DEMANDADO: INPEC
FECHA HECHOS: 14/09/2017

Cordial Saludo:

En atención a lo solicitado mediante Oficio No. (Sin No.) Con fecha 11/09/2019, entregado por la oficina de demandas y conciliaciones y suscrito por usted, me permito informarle que revisada la tarjeta numérica tomada al señor, TUMBO QUINTERO ARNULFO TD 9245, registra su Primer ingreso al Establecimiento el 27/08/2010 y su salida del establecimiento el 27/10/2017, lo que certifica que para el día 14/09/2017, el mencionado interno SI se encontraba recluido en el Establecimiento, de igual forma me permito anexar copia de la tarjeta numérica.

Lo anterior para los fines pertinentes.

Atentamente,



Dg. JOSSA TOBAR HUGO FRANCISCO
Dactiloscopista EPAMSCAS Popayán

Elaboro: Dg. Josa Tobar Hugo Francisco
Revisó: Insp. Monje IquinasJhon
Fecha elaboración 16/09/2019
Ubicación del archivo Mis Documentos/Oficios 2019

卷之三十一

1. *Alouatta palliata* (Linnaeus) *Pithecia palliata*
2. *Alouatta seniculus* (Linnaeus) *Pithecia seniculus*

卷之三

新編 中国の歴史と文化 1000年をめぐる歴史と文化

ANSWER

Consequently, the following procedure is recommended:

கால பூர்வாங்களின் நீண்ட வாய்மை
தொழில்தான் என்றும் சொல்லும்
ஏன் என்றால் தொழில்
ஏதேனும் தொழில்தான் என்றும் சொல்லும்

**MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO
ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE ALTA Y
MEDIANA SEGURIDAD Y CARCELARIO DE ALTA
SEGURIDAD DE POPAYÁN**

EL 9245

EE N.U. 336679

卷之三

Pto. de Ident 1-062-083-579

DE PAZ CAUCA
BELALCAZAR CAUCA 25 DE ABRIL DE 1.991

F.D. 14 R 000 0 16
27 W 001 I 20
6 APRIL 1991

W.D. DE TONI.

RELATÓRIO DA CAUSA 25 DE AGOSTO DE 1991

Nombre de los Padres: ARNULFO TUMBO Y FLORIBELA GUIMERA

Sombré de los Padres

Profesión _____

Estado Civil UNION LIBRE; YURI SOFIA COYO **Estatura** 1.66 M.T.S.

BARRIO EL JARDIN BELALCAZAR CAUCA

Señales Particulares

ANOTACIONES

ALTA-27-08-2-010 Mediante Bécta No 014 del 22-08-2-010, del Resguardo Indígena de Cohetando Municipio de Paez Cauca Solicita Mantener Detenido al Condenado a la Peña de Treinta y Cinco (35) Años de Prisión por el Delito de Homicidio

BAJA-27-10-2017-Mediante Acta de Entrega de Comunero Indigena sin No. de Fecha: 27/10/2017 la Direccion de Este Establecimiento, Ordena su entrega al Cabildo Indigena de Cochetando del Mpio de Paez Cauca. -----

卷之三十一

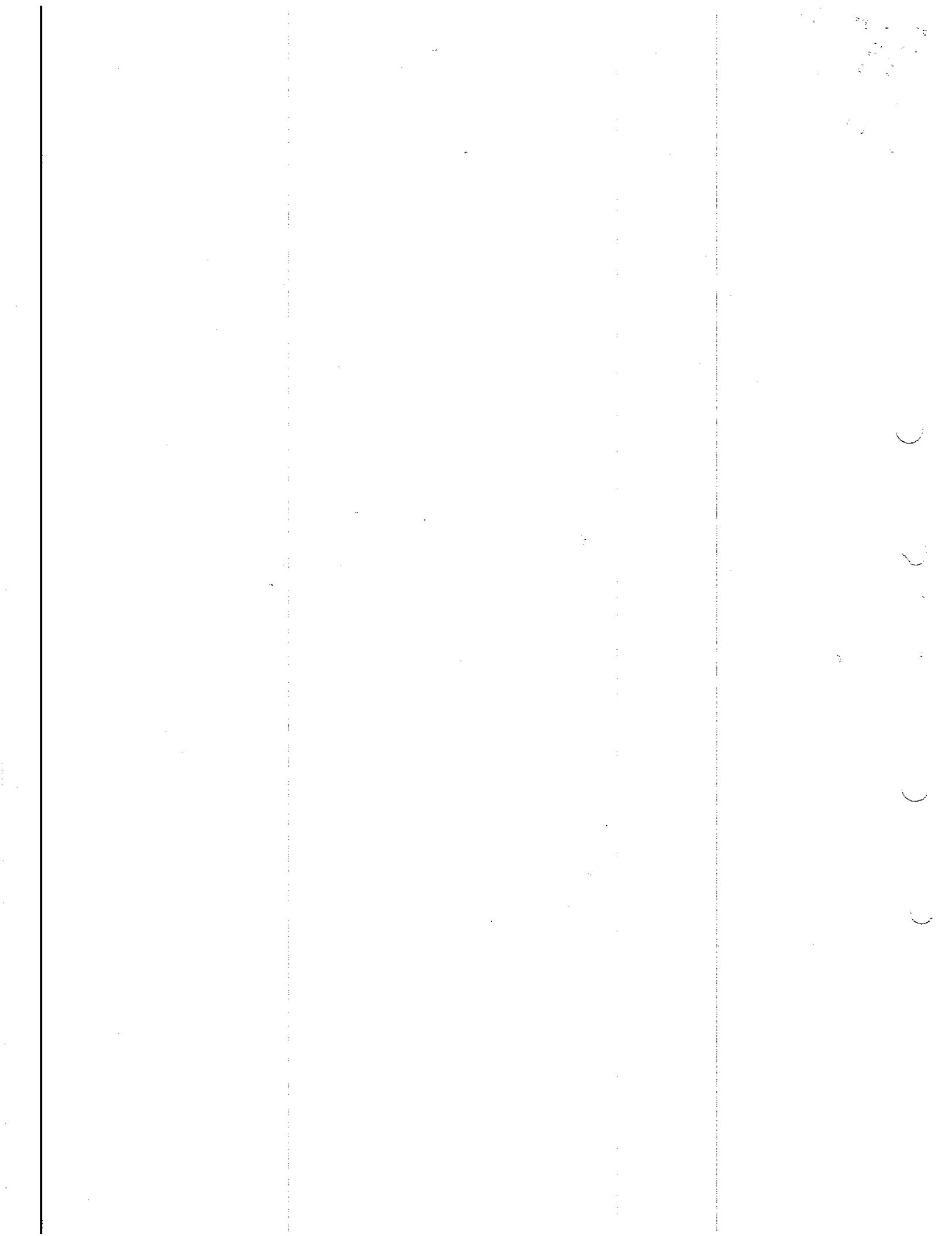
卷之三

NOTA DE REFERENCIA

Alvaro
A de
TOMAS QUINTERO. D: 9245. Radio #9
Septiembre - 2013

1901. Ingresó paciente al área de Salud por
sus propios medios orientado en Trop. con
signos vitales TA 120/80 TO 82° TA 101 MmHg
Respiración el modo cubilete gasea. Reportó que
fue agredido en el patio en modo de bala.
que se presentó en el momento presentar
herida en Naso. Dosis de gasa se propuso al
1/3 de una Uclorada por la jefe turismo.
Cortar con gasa ordinaria y el ver heridas de
flama y sutura se sutura con cada los 6
3 puntos y presentar la herida en Cigarette o
izquierdo se dejar cubiertas con gasa impregnada
de Ácido Clorhídrico micropore si se le
aplica vacuna antitetánica IM. Se le da a
carga de Cefaloxina 4 tabletas y 4
tabletas de Ibuprofeno 800mg y Sal e
del área Nimođinecina de 200mg.

卷之三



235-EPAMSCASPY - IDI N° 137

Popayán, 13 de septiembre de 2019.

Señor.

TENIENTE CORONEL ® DARIO ANTONIO BALEN TRUJILLO

Director EPAMSCAS Popayán

Asunto: Respuesta oficio 2019IE00177790 del 11 de septiembre de 2019

Acción: CONCILIACIÓN PREJUDICIAL

Demandante: TUMBO QUINTERO ARNULFO TD 9245.

Demandado: INPEC

Hechos: 14 de septiembre de 2017.

En atención al oficio de referencia allegado a esta dependencia, solicitando el informe o expediente contentivo del proceso disciplinario por unos hechos sucedidos el 08 de junio de 2017, que involucren al señor interno TUMBO QUINTERO ARNULFO TD 9245, ya sea como agresor o víctima, informo a ustedes, que revisada la base de datos y los registros que se llevan en la oficina de investigaciones de internos reposa un informe disciplinario bajo el radicado N° 1155-17, donde se ve involucrado el convocante, del cual se pudo establecer que no se realizó la investigación y sanción a que hubiere lugar, por el motivo que operó la libertad del PPL antes de los términos de la prescripción. Se anexa 03 folios.

Atentamente,

DS SANDRA BLANDÓN
Oficina Investigaciones a Internos

1. *Leucosia* *leucostoma* (L.)
2. *Leucosia* *leucostoma* (L.)

3. *Leucosia* *leucostoma* (L.)

4. *Leucosia* *leucostoma* (L.)

5. *Leucosia* *leucostoma* (L.)

6. *Leucosia* *leucostoma* (L.)

7. *Leucosia* *leucostoma* (L.)

8. *Leucosia* *leucostoma* (L.)

9. *Leucosia* *leucostoma* (L.)

10. *Leucosia* *leucostoma* (L.)

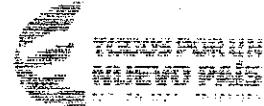
11. *Leucosia* *leucostoma* (L.)

12. *Leucosia* *leucostoma* (L.)

13. *Leucosia* *leucostoma* (L.)

14. *Leucosia* *leucostoma* (L.)

Felicidad
septiembre de 2017



MINISTERIO DEL
INTERIOR
ESTADO COLOMBIANO

1155-17

Mater. R.

HOLGER ANTONIO PEREZ ACEVEDO
Director INPEC S.A.S.

ASUNTO: RIÑA COLECTIVA PATIO NUEVE

Respetuosamente y dirigiendo el conducto regular me dirijo a su despacho con el fin de informarle que siendo 7:10 del presente año se presenta una riña dentro del pabellón nueve donde el interno TUMBO QUINTERO ARNULFO TD 9245 sale agredido en la cara desde la esclusa se alcanza a identificar a los internos RENGIFO ANACONDA RUBEN TD 1777, QUINTERO GARCIA EDWIN TD 039 CALAMBAS RAMOS JOSE TD2769 los cuales incitan al resto de los internos para que se ataquen entre si al observar esta situación se procede a llamar al personal de guardia disponible los cuales llegan al mando del INSP JEFE PALACIOS JHON y INSP CAMPO GRANJA estos ordena requisa de tercer nivel y al herido trasladarlo al área de sanidad para su atención y por orden de él el JE PEREZ CADENA PABLO Y ANDRADE ALCHIADAS la población de internos del pabellón nueve queda encerrado en su celica para salvaguardar la integridad física de estos y mantener el orden y disciplina del patio se desconoce los motivos de este desorden colectivo.

Atentamente,

Yo B. G.
0/9/17

DGE: CORRAO JAIRO
PABELLONERO PATIO NUEVE
COMPANIA SANTANDER

